



Municipalidad de Guácimo



*** MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO ***

ACTA N° 38 -2020, SESION ORDINARIA N° 25-2020

CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACIMO

EL DIECINUEVE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE A LAS DICIESIETE

HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL SALON

DE SESIONES MUNICIPALES

DIRECTORIO

Regidores Propietarios

José Leoncio Orozco Peraza - Preside
Nelson Lobo Rodríguez
Alejandra López Lee
Magda Orocú Jiménez
William Fajardo Fajardo
Rosibel Marchena Serrano
Leonardo Carrillo Sánchez

Regidores Suplentes

Seidi Morales Bolaños
Ana María Esquivel Mesen
Juan Diego Ortega Ortiz
Leance Ramírez Mora
Jeannette González Li
José Andrés Jirón Jirón
Wilberth Carrillo Navarro

Síndicos Propietarios

Maricela Solano Álvarez
Luis Guillermo Zamora Brenes
Carlos David Francis Sequeira
Vera Myrie Graham
Elpidio Cubillo López

Síndicos Suplentes

Yundi Alberto Artavia Lovemore*
Flor Chavarría Arguedas
Jesarela Cocorn Guerrero*
Greivin Muñoz Elizondo*
Jacqueline Jiménez Salas*

(*) Ausente (+) sustituyó

Funcionarios.

Gerardo Fuentes González – Alcalde *
Cynthia Hyman Schatruell – Vice-alcaldesa
Jeanneth Crawford Stewart –Secretaria

Se comprueba el quórum y se da inicio al desarrollo de la sesión con la siguiente orden del día:

- I. Lectura, aprobacion y firma actas anteriores.
- II. Representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven
- III. Asuntos del Alcalde Municipal
- IV. Informes de Comisión
- V. Correspondencia.
- VI. Mociones.

----- 0 -----



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 02.

El Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, da inicio a la sesión solicitando a la Secretaria del Concejo Municipal - Sra. Jeanneth Crawford Stewart, proceder a la lectura del orden del día.

En uso de la palabra la Secretaria del Concejo Municipal - Sra. Jeanneth Crawford Stewart, procede a la lectura del orden del día, mismo que ha sido elaborado por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, para atender la sesión del día de hoy 12-06-2020, dice:

1. Lectura aprobación y firma actas anteriores
2. Representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven.
3. Asuntos del Alcalde
4. Informe de Comisión
5. Correspondencia
6. Mociones.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Me gustaría que se pudiera alterar el orden del día, para que en el tercer punto, pudiéramos ver las mociones.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Voy a proceder a elevar a votación la petición del Regidor William Fajardo Fajardo, manifestando: **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar que se altere el orden día y conocer las mociones en el punto N° tres, sírvase levantar la mano, resultando: Los(as) Regs(as). Magda Orocú Jiménez, Rosibel Marchena Serrano, William Fajardo Fajardo, Nelson Lobo Rodríguez, votaron afirmativamente y los votos disidentes de los Regs. Regs. José Leoncio Orozco Peraza, Leonardo Carrillo Sánchez, Alejandra López Lee.**

Conocida la votación, cuatro votos a favor y tres disidentes, el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Para cambiar el orden del día se necesita haber obtenido la votación de las dos terceras partes de los siete Regidores, o sea un total de 5 votos, que correspondería a mayoría calificada y al no haber obtenido esa cantidad de votos no se puede cambiar el orden del día, por lo tanto queda denegada la petitoria presentada por el Reg. William Fajardo Fajardo.

ORACION:

El Concejo Municipal período 2020 - 2024, inicia la sesión pronunciando una oración de gracias e invocando a Dios como guía espiritual en el desempeño de la función de cada uno de los integrantes y personas presentes. Realizada por parte de la Reg. Rosibel Marchena Serrano.

ARTICULO I. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.

1. El Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, somete a revisión el **Acta N.º 35-2020**, de la **Sesión Ordinaria N.º 23-2020**, celebrada el día **05 Junio 2020**, resultando conforme en todas sus partes siendo firmada como corresponde.

2. El Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, somete a revisión el **Acta N.º 36-2020**, de la **Sesión Extraordinaria N.º 13-2020**, celebrada el día **10 Junio 2020**, resultando:



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 03.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Con respecto al **Acuerdo N° Dieciocho**, respuesta que se le dio a la Comunidad, con relación a las listas (alimentación) que se recibieron el **27 de abril 2020**. Al respecto quiero aclarar, que Yo hice una objeción en el punto N° 1, en el que pregunté que si esta era la misma respuesta que se había dado al recurso de amparo, y lo que Yo objete es que "**Como miembros del Concejo nosotros no teníamos desconocimiento del tema**", teníamos desconocimiento de la existencia de un documento, que había sido enviado por los vecinos y que fue dado como conocimiento por el Concejo anterior. Pero si para aclararle a las personas que nosotros **si teníamos conocimiento del tema** y que inclusive habíamos llamado a cuentas a la Comisión COVID, que fue lo que se hizo primeramente y que también habíamos recibido por parte de la compañera Marcela – Gestora Social de la Municipalidad, un informe, entonces si habíamos estado trabajando el tema, investigando para poderles dar una respuesta óptima a los Ciudadanos, pero si, en esa parte de redacción, como fue la misma respuesta del recurso de amparo, ahí es donde queda alusión, en la parte donde teníamos que darle respuesta a los vecinos, que no podíamos aducir que no teníamos conocimiento del tema porque si lo teníamos, con relación a la situación que se estaba dando con las listas, no del documento que estaba archivado.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Si Reg. William en verdad si teníamos desconocimiento de ese documento como tal, que presentaron los vecinos el 27 de abril 2020, porque el Señor Manrique, en una sesión lo dejó de conocimiento y lo dejó archivado en la carpeta de conocimiento, entonces nosotros como Concejo actual no teníamos conocimiento de ese documento como tal, si teníamos conocimiento, de que se estaban entregando algunas ayudas, pero la Municipalidad no era la encargada de entregar esas ayudas, era la Comisión Cantonal de Emergencias, la encargada de entregar esas ayudas, inclusive ellos son los encargados de revisar, a quienes o a cuales personas, se les entrega, nosotros no tenemos injerencia dentro de ese tema, por eso fue que se dijo en la respuesta, que nosotros no teníamos conocimiento, pero específicamente es sobre el documento, que los vecinos habían presentado.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Me refiero al documento que ya se publicó en el Facebook, que da respuesta a la consulta que hicieron los vecinos y respuesta al recurso de amparo. Pero no se puede decir que esta respuesta es para ambas cosas, porque son dos cosas totalmente diferentes. Entonces si correspondía a la respuesta que se le tenía que dar a los vecinos, pero esa no era la respuesta del recurso de amparo, porque la respuesta del recurso de amparo lo tenía que responder el Presidente no el Concejo en sí, como ahí lo especifica.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Reg. William dentro de la carpeta de correspondencia viene un documento en donde nosotros tenemos que darle respuesta, con relación a este tema, lo que podemos hacer, ya que existe la duda, volver a redactar otra respuesta y enviárselas y para eso tenemos un plazo de 10 días hábiles, entonces ahí podemos redactar lo que Usted sugiere.

No habiendo más observaciones al Acta es conforme en todas sus partes siendo firmada como corresponde.

3. El Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, somete a revisión el Acta N.º 37-2020, de la Sesión Ordinaria N.º 24-2020, celebrada el día 12 Junio 2020, resultando conforme en todas sus partes siendo firmada como corresponde.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 04.

ARTICULO II. ATENCION A COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.

Habiéndose convocado mediante **Acuerdo N° Trece Acta N. ° 37-2020**, de la **Sesión Ordinaria N. ° 24-2020**, celebrada el día **12 Junio 2020**, al Comité de la Persona Joven, representado por Sra. Yanitza Marcela Mena Castro - Presidenta y a la Srta. Deylin Arrieta Castillo- Secretaria, a la sesión del día de hoy 19-06-2020, se incluye, para ser atendidas en el Artículo II, del desarrollo de esta sesión.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Se habían convocado solamente dos personas, por eso solicito que se sirvan retirar las personas que no están autorizadas, ya que por las medidas sanitarias del COVID - no podemos tener personas aquí que no estén autorizadas y es que observo que ahí se encuentran tres personas.

En uso de la palabra el Reg. Juan Diego Ortega Ortiz, dice: Me indica la Presidenta del Comité - Sra. Yanitza Marcela Mena, que las personas asignadas son la Secretaria del Comité Srta. Deylin Arrieta, su persona y el joven que los acompaña, es para grabar la presentación.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Vea compañeros aquí tenemos un asunto grave, tenemos varias directrices de parte del Ministerio de Salud, donde no podemos atender al público, aquí lo ideal sería tomar un acuerdo y reprogramar la atención de las personas que están aquí presentes, por motivo meramente estricto del Ministerio de Salud, no es algo mío ni de los compañeros, quiero que quede claro, es algo que tiene que ser acatado y nosotros no podemos pasar por encima de las directrices del Ministerio de Salud, entonces vamos a tomar el acuerdo para reprogramar la atención del Comité Cantonal de la Persona Joven, para cuando levanten las medidas sanitarias.

En uso de la palabra el Reg. Nelson Lobo Rodríguez, dice: Puede ser que quizás atendamos a dos personas y que la compañera del Comité de la Persona Joven le facilite el teléfono al compañero Leance, como sucedió la vez pasada, para que él les colabore con la grabación, Yo estaría de acuerdo con eso.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: El asunto Reg. Nelson es que tenemos medidas, tenemos directrices de parte de la Oficina de Salud Ocupacional, que no podemos permitir personas aquí, no podemos, es a puerta cerrada. Entonces no podemos tener tampoco personas que vengan a grabar. Entonces vamos a elevarlo a votación.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: No es una cuestión personal, o sea ya ha sido suficientemente discutido y si nosotros personalmente y por teléfono le dijimos a las personas que están ahí abajo que no iban a poder ser atendidas, por las medidas sanitarias que existen, entonces donde están aquí, las cosas claras, si atendemos a unos y no atendemos a otros, y eso es lo que a mí, si me gustaría que quedemos bien claros, porque aquí no es una cuestión de preferencias, porque a mí me hubiera gustado mucho atender a la gente que está en las afueras de la Municipalidad, esperando que los atendamos y dejarlos que ellos nos explicaran todas sus preocupaciones, todas sus situaciones, porque también son personas del Cantón y tal vez no forman parte de una Comisión o Comité como las compañeras, pero si no les atendemos les estaríamos negando el derecho a otras personas, pienso Yo. Y si nosotros pusimos la cara y le dijimos a las personas que se encuentran afuera de las Instalaciones de la Municipalidad, que no los íbamos a poder atender, aunque el Comité está citado a través de un acuerdo, se dijo a puerta cerrada, entonces Yo no veo donde está aquí la justicia, para unos si y para otros no. Tratemos de ser lo más justos posibles, aunque quisiéramos, no podemos para unos si y para otros no, por eso tratemos de que ser justos.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 05.

Entonces si los vamos a atender a ellos, atendamos a los vecinos que se encuentran afuera de las Instalaciones de la Municipalidad.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Entonces vamos a elevar a votación, para reprogramarle la atención al Comité de CPJ, cuya fecha se indicará en el momento que se levanten las medidas sanitarias, por lo tanto: **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta sírvase levantar la mano, resultando: Los Regs. José Leoncio Orozco Peraza, Leonardo Carrillo Sánchez, Alejandra López Le, Magda Orocú Jiménez, Rosibel Marchena Serrano, William Fajardo Fajardo, votaron afirmativamente y el voto disidente del Reg. Nelson Lobo Rodríguez.**

El Reg. Nelson Lobo Rodríguez, justificó su voto disidente manifestando: Creo que, si fueron citados para hoy y no se les avisó, es justo que se les atienda el día de hoy.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Lo que pasa Reg. Nelson es que las medidas sanitarias cambiaron para el transcurso de los días y cambiaron el día de hoy, justamente hoy, entonces como se le iba a avisar a una persona si las medidas cambiaron hoy.

Entonces la votación es para reprogramársele a ellos la fecha, entonces su voto va a ser positivo o negativo.

En uso de la palabra el Reg. Nelson Lobo Rodríguez, dice: Negativo.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Entonces vamos a reprogramarle la atención a las Señoras Representantes del Comité de la Persona Joven, por mayoría calificada. Y la fecha se indica hasta que levanten las medidas.

De conformidad a la reciente directriz CP-453-2020, dictada por el Gobierno de la República y Ministerio de Salud, en el que endurece la aplicación de medidas sanitarias, dictadas el día de hoy 19-06-2020, a través de conferencia de prensa, por esta razón, este Concejo Municipal por mayoría calificada, **acuerda:** Comunicarle a Sra. Yanitza Marcela Mena Castro - Presidenta y a la Srta. Deylin Arrieta Castillo- Secretaria del Comité Cantonal de la Persona Joven de Guácimo, que la audiencia otorgada para participar en la sesión ordinaria del día **viernes 19 de Junio 2020 a partir de las 5:p.m,** se estará reprogramando hasta nuevo aviso, una vez que el Gobierno de la República y Ministerio de Salud, ordenó el levantamiento de las medidas sanitarias, de manera que permita que las sesiones municipales se lleven a cabo a puerta abierta, con atención al público. De antemano se le agradece la comprensión y disculpas del caso.
Acuerdo N° Uno. Aprobado por mayoría calificada. Acuerdo en firme.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: También aprovechar para notificar a las personas que están invitadas para la próxima sesión, para que se les haga saber, que mientras no cambien las reglas en cuanto a las medidas sanitarias, no se les va a poder atender.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: También es muy importante esto que está comentando el Reg. William, hay que notificarles a las otras personas que se les ha convocado a audiencias, porque por motivos del COVID-19, no se va a poder atender a nadie, hasta que el Ministerio de Salud, autorice atención al público, por lo tanto, estando unánimemente de acuerdo:

Este Concejo municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle cordialmente a la Sra. Flor de María Valerin Cabalceta – Ex Vice-Alcaldesa Municipal, que debido a que recientemente fue dictado nueva directriz CP-453-2020, por parte del Gobierno de la República y Ministerio de Salud, que endurece la aplicación de medidas sanitarias,



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 06.

este Órgano Colegiado, toma la decisión de reprogramar la convocatoria que se le giro para participar en la sesión ordinaria del día 26-06-2020, hasta nuevo aviso, una vez que el Gobierno de la República y Ministerio de Salud, ordene el levantamiento de las medidas sanitarias, de manera que permita que las sesiones municipales se lleven a cabo a puerta abierta, con atención al público. De antemano se le agradece la comprensión y disculpas del caso.

Acuerdo N° Dos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Debido a que a las compañeras del Comité Cantonal de la Persona Joven de Guácimo, no se les pudo notificar con antelación en el lapso de 24 horas, por los cambios improvisados de la directriz de emergencia, del Ministerio de Salud, no vamos a poder atender a las Señoras el día de hoy, por lo que le pedimos por favor comprenda la situación, atenderlas a ellas o atender a cualquier otra persona, sería atentar contra la salud pública y que se sirvan retirarse por las medidas del COVID.

La Secretaria del Concejo Municipal - Sra. Jeanneth Crawford Stewart, procede a comunicarle verbalmente a las Sra. Yanitza Marcela Mena Castro - Presidenta y a la Srta. Deylin Arrieta Castillo- Secretaria del Comité Cantonal de la Persona Joven de Guácimo, quienes se encuentran fuera de la sala de sesiones, la decisión del Concejo Municipal, que mediante acuerdo decidieron reprogramar su atención por motivo de la directriz que recientemente dicto el Ministerio de Salud y Casa Presidencial por el tema del COVID-19.

Las representantes Sra. Yanitza Marcela Mena Castro - Presidenta y a la Srta. Deylin Arrieta Castillo- Secretaria del Comité Cantonal de la Persona Joven de Guácimo, hacen saber que deben de atenderles, porque se les debió comunicar con un tiempo mínimo de 24 horas, además que la compañera Deylin Arrieta debió trasladarse de muy lejos, para estar presente en la sesión, ya que no vive en el Centro de Guácimo.

ARTICULO III. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.

1. Se dio lectura a copia de oficio AMG-607-2020 con fecha de recibido 16-06-2020 por la Secretaria del Concejo, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González - Alcalde Municipal, en el adjunta oficio SIOP-527-2020 suscrito por el Arq. Luis Fernando Chacón-Coordinador a.i. SIOP, solicitando tomar acuerdo donde se autorice la firma del Convenio para implementación del sub-componente de microempresas de mantenimiento vial manual por estándares comunitarias en el marco de ejecución del programa red vial cantonal II PRCU-II MOPT/BID, Ministerio de Obras Públicas y Transporte y Municipalidad de Guácimo, dice:

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBCOMPONENTE DE MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL MANUAL POR ESTÁNDARES COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RED VIAL CANTONAL II, PRVC-II MOPT/BID, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO.

Nosotros, Rodolfo Méndez Mata, costarricense, mayor de edad, casado, ingeniero civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0264-0658, actuando en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes según Acuerdo firme de la Presidencia de la República número 001-P, emitido el 8 de mayo de 2018 y con fecha rige a partir del mismo día, publicado en el Alcance Digital N° 94 del Diario Oficial La Gaceta N° 80, del 9 de mayo de 2018, en adelante denominado el MOPT mi calidad de Alcalde de la Municipalidad de Guácimo, , nombramiento oficializado mediante resolución N, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, sobre Declaratoria de Elección de Alcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de para el período constitucional comprendido entre él y el,



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 07.

publicado en el Alcance Digital N° del Diario Oficial La Gaceta N° ha sido autorizado por el Concejo Municipal para firmar este convenio según acuerdo municipal Tres tomado en la sesión Ordinaria N° 25-2020, celebrada el día 19-06-2020, en adelante denominado Municipalidad; con fundamento en el numeral 4.03 del Anexo Único al Contrato de Préstamo 4507/OC-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa Red Vial Cantonal, PRVC-II, refrendado por Ley de la República N° 8982; artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 del 24 de abril de 1995 y sus reformas, y el artículo 138 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210 del 02 de noviembre de 2006, hemos acordado celebrar – en nuestro carácter– el presente Convenio de participación del Subcomponente Microempresas de Mantenimiento Vial Rutinario Manual por Estándares MER, del Programa PRVC-II, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Guácimo, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Según criterio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Costa Rica forma parte de un conjunto de países en la Región Centroamericana y del Caribe, los cuales, a pesar de los ingentes esfuerzos impulsados en las últimas décadas, aún no logran concretar, de manera efectiva, una estrategia orientada a realizar el mantenimiento rutinario de los caminos rurales, nacionales y cantonales, con criterios de inmediatez y bajos costos de intervención, que coadyuven a mejorar los índices de competitividad de las zonas de producción, en toda época del año. Estos esfuerzos incluyen la entrada en vigencia de la Ley N° 9329; Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, la cual si bien aumentó, en más de un trescientos por ciento la cantidad de recursos del impuesto sobre los combustibles que se transfiere a los gobiernos locales, para la atención de la Red Vial Cantonal, no evidencia la existencia de métodos o estrategias para enfrentar los clásicos problemas de baches y basura en las vías, inadecuada evacuación de las aguas pluviales y problemas de gestión vial, entre otros.

Esta realidad ha propiciado que el MOPT, a través del Programa Red Vial Cantonal PRVC-II se encuentre en proceso de identificar soluciones apropiadas a los problemas anotados, que además promuevan el desarrollo económico local y la empleabilidad en las comunidades, a través del Subcomponente de Mantenimiento Vial Manual por Estándares Comunitario (MMEC), que puedan ser asumidos y ejecutados por vecinos y/o vecinas de las vías bajo contrato, por medio de contrataciones con uniones cantonales o asociaciones de desarrollo de la comunidad (UCADC/ADC's), que estén dispuestas en asumir el reto de proveer un servicio de mantenimiento vial rutinario, con métodos prácticos y de bajo costo, visible y comprensible para los usuarios y las autoridades locales. Esto propiciará que los gobiernos locales incorporen el mantenimiento vial manual por estándares en sus estrategias de atención vial, que les garanticen un mayor rendimiento de los recursos y la atención oportuna de los daños que afecten a las mismas.

El presente documento busca formalizar la coordinación entre la municipalidad Guácimo y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en cuanto a condiciones, plazos, financiamiento y responsabilidades de las partes que servirán de base para la implementación del Subcomponente de Mantenimiento Vial Manual por Estándares Comunitario (MMEC).

A continuación, se enlistan los diferentes documentos en los que se respalda la firma del presente convenio y el desarrollo del Subcomponente MMEC.

1. Ley N° 8757 del 14 agosto de 2009.
2. Ley N° 8845 del 03 de setiembre de 2010.
3. Ley N° 8992 del 05 de octubre de 2011.
4. Contrato de Préstamo N° 4507-OC/CR.
5. Convenio de Participación en el PRVC-II, Contrato de Préstamo N° 4507/OC-CR, suscrito entre el MOPT y la Municipalidad de Guácimo.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 08.

6. No objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID.
7. Manual de Operaciones del Programa Red Vial Cantonal PRVC-II MOPT/BID.
8. Acuerdo del Concejo Municipal N° Tres tomado en la sesión Ordinaria N° 25-2020 celebrada el día 19-06-2020, referente a su participación en Subcomponente Microempresas de Mantenimiento Vial Rutinario Manual por Estándares MER, del Programa PRVC-II y autorización N° para la firma por parte del Alcalde.
9. Plan de Ejecución del Subcomponente mantenimiento vial manual por estándares comunitario, MMEC bajo consideración de los condicionantes legales, organizativos, financieros, técnicos y socio-ambientales necesarios para la implementación sostenible del modelo en veinte cantones de Costa Rica, con base en la metodología desarrollada en el Programa PRVC-II.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es habilitar la participación del Cantón Guácimo en el Subcomponente de Microempresas de Mantenimiento Vial Manual por Estándares Comunitarias, para las vías públicas cantonales de Costa Rica, que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica, a través del Programa Red Vial Cantonal PRVC-II, Contrato de Préstamo 4507 OC/CR, Ley N° 8982 del 5 de octubre de 2011.

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO

El monto del presente convenio a cancelar por el MOPT es por la suma de ₡231.743.985,91 y a cancelar por la Municipalidad es por la suma de ₡ 106.603.654,00 para un total de ₡338.347.639,91 colones incluidos imprevistos y reajustes, conforme el Plan de Ejecución del Subcomponente MER PRVC-II MOPT/BID.

CUARTA: VIGENCIA

El plazo del presente convenio es de treinta y seis meses (tres años), a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el funcionario competente; dicha orden de inicio será emitida una vez suscrito el presente convenio.

SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA MICROEMPRESA

La ejecución del Subcomponente de Mantenimiento Vial Manual con Microempresas por Estándares Comunitarias (MMEC) en cada cantón, consiste en que cada microempresa presta los servicios de mantenimiento vial manual por estándares, que se describen en el Plan de Ejecución de Subcomponente MMEC del Programa PRVC-II MOPT/BID, en los caminos del cantón que corresponde, señalados en el contrato de servicios a suscribir al efecto.

En general, el usuario de las vías públicas busca un mejor nivel de servicio, lo cual se logra con una mejor gestión de mantenimiento, cuyos costos son sustancialmente menores que los costos de mejoramientos viales. Esto es que, una verdadera gestión vial permite crear reservas, con los mismos recursos, para realizar mejoramientos para aquellas vías, que por demanda de tránsito u otras razones técnicas, sí ameriten esas mejoras.

Así las cosas, a diferencia de los contratos por renglones de pago, el fin del modelo de mantenimiento vial por estándares en Costa Rica, con microempresas comunitarias, es evaluar y convertir esa labor en un verdadero modelo de negocio, bajo el principio de "ganar-ganar" con base en un modelo de pago por estándares de servicio. alrededor del cual tengan una utilidad sostenida quienes lo gestionan (municipalidades) y quienes lo ejecutan, con métodos prácticos y de bajo costo (las microempresas).



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 09.

En el Subcomponente objeto del presente convenio específico de participación la municipalidad supervisa la ejecución de los contratos y el MOPT promueve, capacita y fiscaliza su ejecución.

COMPROMISOS DEL MOPT

Fungir como ente promotor de Subcomponente MMEC y establecer los objetivos y las condiciones para su ejecución, durante tres años, en apego al Manual de Operaciones, en adelante MANOP y al Contrato de Préstamo N° 4507-OC/CR. Brinda además capacitación y asesoría técnica, tanto a las municipalidades, como a las MMEC para la correcta implementación del subcomponente, suscribe el contrato de servicios con las MMEC. El MOPT también promueve y fiscaliza su implementación y financia el Subcomponente MMEC en cada cantón por un total de hasta \$376.583.986 colones, que corresponden al equipamiento \$18.536.677,91 de las MMEC, \$144.840.000 para actividades mecanizadas de puesta a punto y \$ 213.207.308 equivalente al pago de 2/3 de los costos de operación de las MMEC's.

En resumen:

1. Financiamiento de la herramienta básica.
2. Financiamiento 2/3 del pago mensual de los servicios de las MER.
3. Asesoría técnica y capacitación.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Analizar y aprobar en el seno del Concejo las condiciones para su participación en el Subcomponente MMEC de Programa Red Vial Cantonal PRVC-II, durante tres años, así como suscribir el presente convenio de participación para la ejecución del Subcomponente MMEC en las áreas de mayor conveniencia del cantón. La municipalidad es también responsable de la administración y supervisión del contrato de MMEC y de incorporar en sus presupuestos el cofinanciamiento por al menos \$ 106.603.654 correspondiente a 1/3 del costo de operación de la MMEC en su cantón, y se compromete además a financiar los costos de los materiales e insumos necesarios para las labores de bacheos, reparaciones y mejoramientos progresivos de los caminos seleccionados para el contrato MMEC. La municipalidad es también responsable de promover y propiciar las condiciones para la sostenibilidad del Modelo MMEC en otras áreas o distritos del cantón, en donde se puedan realizar labores de mejoramiento y mantenimiento periódico de caminos, con métodos apropiados, prácticos y de bajo costo, que promuevan el modelo de negocio de las MMEC y que faciliten a su vez la visualización de alternativas de mantenimiento vial, a las obras que tradicionalmente ofrecen las empresas constructoras de calles y caminos, con los fondos municipales. Asimismo, en conjunto con el MOPT y con los otros cantones del Subcomponente MMEC participa en la evaluación del grado de efectividad y lecciones aprendidas del Modelo.

En resumen:

1. Financiamiento 1/3 del pago mensual de los servicios de las MER (certificación de fondos de la municipalidad),
2. Administración y supervisión del contrato, recursos para materiales, transporte e insumos para Servicios Especiales", a criterio del Administrador del Contrato, con el objetivo de que las municipalidades, a través de las MER.

SÉTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

Este convenio se podrá resolver anticipadamente, sin responsabilidad de las partes, cuando se demuestre razones de interés público debidamente acreditado o por incumplimiento grave alguna de las partes. La resolución y rescisión correspondiente requerirá de la no objeción de BID antes de que inicie dicho procedimiento.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 10.

OCTAVA: CUANTÍA

Para todos los efectos se estima el presente Convenio en la suma de ₡338.347.639,91 colones.

NOVENA: COMUNICACIÓN

Todo aviso, solicitud o comunicación que las PARTES, deban dirigirse en función del presente convenio, se realizará por escrito y se considerará efectuado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que se indica:

MOPT: Unidad Ejecutora y de Coordinación del PRVC-II.
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Sede Central, Plaza González Víquez – San José.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Guácimo, Sede Edificio Municipal.

Cualquiera de las PARTES podrá modificar su dirección mediante comunicación escrita, debidamente notificada a la contraparte.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio sólo podrán ser modificados mediante acuerdo previo y por escrito entre el MOPT y la Municipalidad, previa no objeción del BID.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Para la solución de toda controversia que se derive de este convenio y que no se resuelva mediante acuerdo entre las partes, éstas estarán facultadas para someterse al procedimiento y fallo de un Tribunal de Arbitraje, en conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N° 7727 de 9 de diciembre de 1997.

Previo a acudir al Tribunal de Arbitraje, se debe informar a la otra parte.

A los efectos pertinentes y considerando la naturaleza de las partes contratantes y de lo convenido, el presente instrumento está exento de pagos fiscales.

Conocida la solicitud de acuerdo para la autorización de firma de convenio MOPT-Municipalidad de Guácimo, red vial cantonal II PRCU-II MOPT/BID, la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Una consulta el presupuesto que corresponde a la Municipalidad como participación en este convenio sale de código de caminos, ahí está presupuestado esos ciento y resto de millones.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Si del presupuesto de la Ley 8114.

Seguidamente el residente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, procede someter a votación el convenio, manifestando, los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Autorizar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que firme Convenio para implementación del sub-componente de microempresas de mantenimiento vial manual por estándares comunitarias en el marco de ejecución del programa red vial cantonal II PRCU-II MOPT/BID, Ministerio de Obras Públicas y Transporte y Municipalidad de Guácimo
Acuerdo N.º Tres. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 11.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL -REG. JOSÉ LEONCIO OROZCO PERAZA, RETOMA SITUACIÓN QUE A ACONTECIDO LA REPROGRAMACIÓN DE FECHA DE ATENCIÓN AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Fuera de la sala de sesiones está sucediendo una situación, y la voy a explicar: Se le solicitó a las personas que están ahí afuera de la sala de sesiones que se retiraran que no se les iba a atender y ellos no quieren retirarse, están sacando fotos, están haciendo cosas que no están autorizadas para hacerlas.

En uso de la palabra el Reg. Juan Diego Ortega Ortiz, dice: La Señora Presidente del Comité de la Persona Joven, lo que indica es que la votación que se hizo para no atenderle, quedó por seis votos, y que para eso tiene que ser siete votos.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: ¿Que diga quien le recomendó eso? Ocupamos claridad.

En uso de la palabra el Reg. Juan Diego Ortega Ortiz, dice: Dice que se basó en el Código Municipal.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Se basó en el Código Municipal, entonces porque anteriormente dijo lo primero. Dígame que tiene toda la razón que la vamos a incluir en el orden del día.

En uso de la palabra la Secretaria del Concejo Municipal -Sra. Jeanneth Crawford Stewart, dice: Ya se tomó un acuerdo, si la incluyen nuevamente en el orden del día, la tienen que atender así sean las diez de las noche, no pueden estar en un juego, porque esto es hacer más problema.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Don Nelson Lobo, por favor le pedimos su voto para que sea unánime.

En uso de la palabra la Sra. Cynthia Hyman Schatruell - Vice-alcaldesa, dice: Es que no viene al caso, ya Usted dio una orden, el Concejo dio una orden, no es Usted, es el Concejo, Yo siento que eso se respeta, sea quien sea.

En uso de la palabra el Sind. Carlos David Francis Sequeira, dice: Es que no se está derogando el acuerdo, que le concede la audiencia, sino que se está tomando otro acuerdo, reprogramando la fecha de nueva audiencia, por esta razón no se requiere que sea mayoría absoluta, con mayoría calificada se aprueba.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Muchas gracias Sind. Francis. Muy buena su intervención.

Continuamos con los Asuntos de la Alcaldía Municipal.

2-Se dio lectura a oficio AMG-613-2020, con fecha de recibido en la Secretaria del Concejo Municipal el 18-06-2020, firmado por el Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González remite oficio DCAT-007-2020, suscrito por MSc. Juan Carlos González Calderón - Coordinador de Servicios Técnicos de la Municipalidad de Guácimo mismo que responde al Acuerdo N° 10, tomado en sesión extraordinaria N° 13-2020, en el cual se dio traslado a oficio presentado por el Sr. Osvaldo Álvarez Matos, indicando:

Primero: La finca 157525, que se menciona en el oficio N° 605-2016, se encuentra representada por el plano catastrado L-1825457-2015, el cual posee una longitud promedio de 81.105m.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 12.

Segundo: El plano indicado en el oficio N° 605-2016, según consulta a la página web del Registro Nacional no existe.

Conocida la respuesta al Acuerdo N° 10, tomado en sesión extraordinaria N° 13-2020, del 10 de Junio 2020, presentada por el MSc. Juan Carlos González Calderón – Coordinador de Servicios Técnicos, mediante DCAT-007-2020, el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza dice: En realidad existen dudas que aclarar de este tema por eso es mejor enviarlo a Comisión de Jurídicos, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos expediente del Sr. Osvaldo Álvarez Matos, para analizar su petitoria de aprobación, para la extensión de calle pública por 100.00 metros, con un ancho de 8 metros. Debiendo rendir dictamen de Comisión a este Órgano Colegiado, para generar resolución al caso.

Acuerdo N.º Cuatro. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

3-Se dio lectura a oficio AMG-603-2020, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 16-06-2020, firmado por el Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes Goñzález en el adjunta oficio SIOP-496-2020 suscrito por el Arq. Luis Fernando Chacón-Coordinador a.i. SIOP, en Acuerdo N° 07, tomado en sesión ordinaria N° 05-2020, de fecha 24-02-2020, en el cual se solicita realizar inspección al alcantarillado del camino público, que pasa por la propiedad del Sr. Edwin Barrantes Sequeira, ya que dicho Señor envió oficio indicando que se revise porque está dañando su propiedad y los cultivos.

Al respecto el Arq. Luis Fernando Chacón-Coordinador a.i. SIOP, informa lo siguiente:

- Según visita a campo el miércoles 15 de abril 2020 se observó un paso de alcantarillado en camino público de diámetro 18 pulgadas el cual según por la ubicación geográfica de la finca del Señor Edwin Barrantes se ratifica que el diámetro es demasiado pequeño para la recolección de las aguas pluviales del Sector y se encuentra muy sedimentado.
- Por tal motivo se recomienda la sustitución de alcantarillas N° 18 pulgadas por N° 30 pulgadas en al menos 12 metros de longitud.

Conocida la respuesta al Acuerdo N° 07, tomado en sesión ordinaria N° 05-2020, de fecha 24-02-2020, que suscribe el Arq. Luis Fernando Chacón-Coordinador a.i. SIOP, el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza dice: La propuesta aquí sería aceptar la recomendación del Coordinador a.i. SIOP y que ellos gestionen la solución del problema cambio de alcantarillas de conformidad a sus posibilidades.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: El Sr. Edwin Barrantes Sequeira, está solicitando el cambio de alcantarillas, ¿exactamente dónde? ¿en calle pública, o dónde?

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Es que lo que indica es que el camino tiene colocadas unas alcantarillas de 18 pulgadas y no dan abasto, están dando problemas y lo que recomienda el Arq. Luis Fernando Chacón, es que hay que cambiarlas por unas más grandes.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: ¿La Municipalidad le va a solucionar el problema al Señor?

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: No, es a un camino público.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020

S. O. N° 25-2020

Fecha: 19-06-2020

Pág. N° 13.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: ¿Y es camino público, donde es exactamente?

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Aquí no dice la dirección, solamente se aporta la respuesta de la inspección que realizaron. Voy a proceder a elevarlo a votación para que aceptemos la recomendación del Arquitecto, para que, si en algún momento hay posibilidad de hacer el trabajo lo hagan, porque es un camino público, que está afectando a la Comunidad.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Tengo una duda el Señor hizo la solicitud porque tenía el problema en la calle, entonces el Concejo anterior lo mando a una inspección, y el Departamento del SIOP fue realizó la inspección y nos envía la recomendación de que en la calle pública si es necesario cambiar las alcantarillas.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Si efectivamente el Arq. Luis Fernando Chacón-Coordinador Departamento del SIOP es el que está haciendo la recomendación, porque las alcantarillas que están puestas actualmente no están dando abasto y le está causando un problema evidente en la comunidad y hay que solucionarlo y es camino público.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Es que lo que me llama la atención es que hay otros caminos públicos que tienen problemas de alcantarillado y se ha escuchado que se ha enviado a la Municipalidad, para que se manden a revisar y no han tenido respuesta. En este caso particular, entonces la idea es que se incorpore en el presupuesto y si no hay presupuesto que haga fila como toda la gente normal, pero si Usted me dice que vayan ya a solucionar el problema y cambien la alcantarilla ya es otra cosa.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: No se está solicitando que lo hagan ya, sino que lo gestionen, porque nosotros no podemos decirles que vayan y lo hagan porque si no hay presupuesto con que lo van a hacer, sino que lo gestionen para solucionar el problema. Y es exactamente como Usted lo está diciendo que se envíe al Departamento para que ellos lo gestionen, hagan todo lo que ellos tengan que hacer, ya eso le corresponde a ellos, por lo tanto: **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.**

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Aceptar la recomendación que sugiere el Arq. Luis Fernando Chacón-Coordinador a.i. SIOP, mediante oficio SIOP-496-2020 en respuesta al **Acuerdo N° 07, tomado en sesión ordinaria N° 05-2020, de fecha 24-02-2020,** sobre cambio de tamaño de alcantarillado en camino público, cuya gestión deberá llevarla a cabo el Departamento del SIOP de conformidad a las posibilidades presupuestarias.

Acuerdo N.º Cinco. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

4-Se dio lectura a oficio AMG-616-2020, con fecha de recibido en la Secretaria del Concejo Municipal el 16-06-2020, firmado por el Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González en el adjunta oficio N° 56-2020, de la Licda. Vera Zúñiga Torres – Encargada de Presupuestos **en respuesta al Acuerdo N° 16, tomado en sesión ordinaria N° 24-2020, de fecha 12-06-2020, indica** que en el presupuesto ordinario 2020 se presupuestó un monto de C 5,333,333.33 en la partida de servicios jurídicos para el concejo municipal, y que de este monto se modificaron ¢5.300.000.00, a solicitud de alcaldía para cumplir con oficio S.M.G #104-2020 de secretaria del concejo, modificando la suma de ¢3.000.000.00 para reforzar la partida de otros de gestión y apoyo para realizar un adendum al contrato de la muchacha que da soporte al departamento.

Y se refuerza con el restante ¢2.300.000.00 la partida de servicios generales para contratación de seguridad del edificio municipal, esto debido a que se dedujeron ¢24.078.245.07 en esta partida por improbación de la Contraloría general de la republica oficio N°20297.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 14.

En cuanto al presupuesto extraordinario 1-2020 que se encuentra en Contraloría general de la república, para su debida aprobación no se incluyó contenido económico para esta partida de servicios jurídicos

Conocido la respuesta al Acuerdo N° 16, tomado en sesión ordinaria N° 24-2020, de fecha 12-06-2020, suscrita por Licda. Vera Zúñiga Torres – Encargada de Presupuestos, el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Aquí lo que está diciendo es que no hay presupuesto para contratar un abogado.

Los Regidores Magda Orocú Jiménez, William Fajardo Fajardo y Nelson Lobo Rodríguez, sugieren que esta respuesta de la Licda. Vera Zúñiga Torres – Encargada de Presupuestos, sea enviada a análisis a la Comisión de Hacienda.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Esta bien me parece, voy a someter a votación, por lo tanto: **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.**

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Hacendarios, para estudio respuesta al **Acuerdo N° 16, tomado en sesión ordinaria N° 24-2020, de fecha 12-06-2020, suscrita por la Licda. Vera Zúñiga Torres – Encargada de Presupuestos, con relación a la consulta que le hiciera este Órgano Colegiado sobre la existencia o no de recursos presupuestarios, destinados a servicio de apoyo jurídico. Debiendo generar dictamen de Comisión al respecto.**
Acuerdo N.º Seis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

5-Se dio lectura a oficio AMG-634-2020, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 16-06-2020, firmado por el Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González en el adjunta oficio 009-2020 DCTAT MSc. Juan Carlos González Calderón – Coordinador Servicios Técnicos – Municipalidad de Guácimo, en respuesta **Acuerdo N° 18, tomado en sesión ordinaria N° 24-2020, de fecha 12-06-2020, al respecto informa:**

Primero. El Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, define:

Urbanización: El fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante la apertura de calles y provisión de servicios.

Áreas Comunes: Las que se destinan al uso público, aparte de calles y carreteras para fines educativos, de salud, culto, recreación, beneficencia y similares.

Además, establece

II.3 Cesión de Áreas Públicas:

Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario.

II.3.1 La Municipalidad utilizará el área pública cedida según el orden de dotación indicado en el Artículo **III.3.**

III. 3.6 Áreas Públicas:

La Ley de Planificación Urbana, al obligar a la cesión de áreas públicas, prevé que en las urbanizaciones existan los terrenos necesarios para la instalación de edificios comunales y áreas recreativas.

El propósito de estas normas es el de revalorar dichas áreas y exigir su dotación en relación con las necesidades reales para una población creciente cuyos servicios no son previstos.

III.3.6.1 Áreas a ceder: El urbanizador o fraccionador cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento comunal el siguiente porcentaje de área urbanizable:

(Así reformado por acuerdo de Junta Directiva, en su sesión N° 3773 de 17 de noviembre de 1986)



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 15.

III.3.6.1.1 Urbanización o fraccionamiento residencial: El criterio a utilizar es el de densidad habitacional debiendo cederse (20) metros cuadrados por lote o 20 m² unidad de vivienda. Esta cantidad en porcentaje no podrá ser menor de un 5% ni mayor de un 20% del área urbanizable, salvo en viviendas de interés social en cuyo caso el mínimo será del 10%.

- Comercial 10%
- Industrial 10%
- Turismo 15%

(Así reformado por acuerdo de Junta Directiva, en su sesión N° 3833 de 15 de junio de 1987)

III.3.6.2 Áreas Verdes:

III.3.6.2.1 La porción del área que se ubique en la urbanización deberá destinarse prioritariamente a juegos infantiles y parque.

Lo necesario para estos usos se calculará así: por lote o casa 10 m²/ para juegos infantiles.

Resto del área, hasta completar 1/3 del área pública para parque o juegos deportivos. Estas dos áreas deberán estar preferentemente juntas.

III.3.6.2.2 Los terrenos en que se ubiquen las áreas públicas deberán tener una topografía de calidad no mayor al promedio de la que tiene todo el terreno urbanizable.

III.3.6.2.3 Dichas áreas se deberán ubicar:

- a) Contiguo a áreas públicas ya establecidas (si su ubicación es adecuada), si las hubiere o preferentemente en la periferia cuando las áreas aledañas no estén desarrolladas o si la escala de la urbanización lo requiere, concentradas equidistantemente de las viviendas.
- b) A distancias no mayores de 300 m de la vivienda más alejada (medidos sobre calles) para áreas de juegos infantiles y en sitios en los cuales no se deban cruzar vías, primarias para llegar a ellas desde las viviendas a que sirvan. Estas áreas deberán tener un frente mínimo de 10 m y no formar ángulos agudos ni tener zonas de difícil vigilancia.

III.3.6.2.4 El urbanizador deberá entregar el área para juegos infantiles con el equipamiento necesario. La zona del parque se deberá dejar enzacatada y arborizada.

Para la arborización de las áreas de parque y juegos infantiles se seguirá lo indicado en el artículo III.2.9.1.

(Así reformado por acuerdo de Junta Directiva, en su sesión N° 3928 de 19 de junio de 1989)

III.3.6.2.5 Para cumplir lo anterior, presentará al INVU y la Municipalidad un plano completo en que se indiquen las obras a realizar y el equipamiento que se les dará. Dichas obras incluirán: juegos, refugios, pavimentos, aceras, vallas, arborización, terraceos, bancas y cualquier otro detalle pertinente, todo según sea del caso. En todo caso proveerá salidas de agua potable, distribuidas de acuerdo a una cobertura no menor de cincuenta metros (50 m) de radio. Para efecto del cálculo de los juegos a instalar se considerará un núcleo por cada 50 unidades de vivienda. En proyectos de más de 1000 viviendas o lotes el número de juegos se definirá en cada caso.

III.3.6.2.6 Con el fin de que los juegos sean adecuados a la zona, durables y seguros, el INVU proveerá planos de juego cuyo uso recomienda. Las copias de planos serán pagadas por los interesados. Por razón de seguridad o durabilidad, el INVU o la Municipalidad podrán rechazar los tipos de juegos que proponga el urbanizador. En el caso de que el área de juegos infantiles esté inmediata a una quebrada, río, canal o calle primaria y en general sitios peligrosos es obligación del urbanizador cerrar el sitio con malla, seto, tapia u otro sistema que ofrezca seguridad.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 16.

III.3.6.2.7 Cuando la urbanización no vaya a ser habitada de inmediato, el urbanizador podrá pagar en efectivo a la Municipalidad el costo de las obras y el equipo para que ésta habilite el área en el momento en que se requiera, según precio que determinará la Municipalidad.

III.3.6.2.8 De los indicados 10 m2/ familia se destinará para juegos infantiles: 2 m2/ vivienda a zona de juego para párvulos (menores de 3 años).
4 m2/ vivienda a zona de juego para niños de (3 a 7 años).
4 m2/ vivienda a zona de juego para niños en edad escolar (mayores de 7 y menores de 13 años).

III.3.6.2.9 En el área de juegos para niños en edad escolar se podrán incluir canchas de fútbol infantil, de baloncesto y de uso múltiple. En el área para párvulos se debe incluir un área para bebés con las debidas facilidades para que los adultos puedan permanecer períodos prolongados de tiempo.

III.3.6.2.10 En las áreas destinadas a parque, juegos y en general a recreación al aire libre, el urbanizador proveerá espacios abiertos para refugio de las personas, con un área mínima de 6 metros cuadrados por cada 500 metros cuadrados. Por fracción adicional de parque se incrementará proporcionalmente el área de refugio. El diseño de estas estructuras deberá contar con la aprobación del INVU y el Ministerio de Salud y la Municipalidad.

III.3.6.3 Servicios Comunes:

Las 2/3 partes del área pública que corresponden a servicios comunales deberán indicarse claramente en los planos según su uso.
Una vez separada el área correspondiente a parque y juegos, el uso del resto del área se dará según el siguiente cuadro en el que se establecen el número de metros cuadrados requeridos por vivienda y la prioridad (en orden decreciente): En el barrio a no más de 1000 m de la vivienda más alejada:

m2/vivienda	
2,5	Kinder
8,0	Escuela
1,5	Centro de Educación y Nutrición
11,0	Juegos deportivos
0,5	Policía
En el sector a no más de 2000 m	
4,0	Colegio
1,5	Centro Comunal
1,5	Biblioteca
0,5	Puesto de Salud
0,5	Oficina para servicios públicos
1,0	Educación Técnica
Distancias variables de acuerdo a densidad de población y jerarquía del poblado	
1,5	Guardería
1,0	Unidad Sanitaria

La prioridad o el uso puede variarse al aprobarse los planos, de acuerdo a las características de la zona, mediante estudio previo que demuestre que el uso ya está cubierto o no se requiere.

Según las cifras anteriores el espacio comunal mínimo requerido por vivienda es de 35 m2. Cuando ocasionalmente, en proyectos de alta densidad el área indicada en el Artículo III.3.6.1.2 no sea suficiente para cubrir este porcentaje, el urbanizador deberá dejar hasta un 5% adicional en un lote inmediato al área pública para darle la oportunidad al Estado o a los particulares a través de la Municipalidad de su adquisición conforme a las leyes vigentes al respecto y para los usos previstos. Servicios particulares:



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 17.

En urbanizaciones residenciales para satisfacer la necesidad de este tipo de servicios el urbanizador deberá reservar áreas para los siguientes usos (indicados en m2/ vivienda) y en orden de prioridad:

m2/vivienda	Uso
1	Pulpería (abastecedor) a distancias no mayores de 300 m.
3	Supermercado y tiendas.
0,75	Oficina para servicios personales (barbería, soda, lavandería, salón de belleza, cafetería, bar).
0,25	Oficinas para servicios profesionales.
0,50	Artesanía, pequeña industria, talleres de reparación.
0,50	Estacionamiento.

La prioridad o el uso pueden variarse al aprobarse los planos, de acuerdo a las características de la zona, mediante estudio previo que demuestre que el uso ya está cubierto o que no requiere.

III.3.6.3.3 Fondo Municipal para el Equipamiento Urbano:

Cuando el urbanizador haya pagado en efectivo el área pública para servicios, el dinero deberá ser empleado por la Municipalidad únicamente para la compra y habilitación de terrenos reservados para los usos definidos en el artículo III.3.6.3. Las reservas de terreno para uso público deberán ubicarse de preferencia alrededor de las escuelas o colegios propuestos o existentes, siempre y cuando se dé cumplimiento a las normas de distancia para recorridos peatonales. Estas zonas se denominan "unidades integrales de servicio". Las áreas que se deben reservar para cada uso se calcularán con base en las tablas anteriores y la densidad prevista en el área.

Segundo. El plano L-1526065-2011, indica que la finca 115497, donde se desarrolló el proyecto, originalmente contaba con un área de 3ha5150m².

Tercero. Actualmente, de acuerdo con el estudio de la página web del registro nacional, la finca 115497, ha sufrido un total de 78 segregaciones.

Cuarto. El plano L-2013547-2017, que genero la finca 167258, describe una calle pública la cual fue aceptada mediante acuerdo municipal N°1066-2017, el 02 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria N°29-2017.

Quinto. La finca 167258, se encuentra a nombre de la Municipalidad de Guácimo, cuya naturaleza es de Terreno de Uso de Calle Pública.

Por tanto

Se recomienda, solicitar a la Unidad de Control Urbano, informe donde se aclare, si las áreas a recibir cuentan con los requerimientos mínimos establecidos en el Marco Jurídico correspondiente y solicitarle al señor Fuentes se aclare el destino de las fincas 175086 y 175087, ya que indican en su Naturaleza Terreno de Solar.

Conocida la respuesta al González Calderón - Coordinador Servicios Técnicos - Municipalidad de Guácimo, en respuesta Acuerdo N° 18, tomado en sesión ordinaria N° 24-2020, de fecha 12-06-2020, suscrita por el009-2020 DCTAT MSc. Juan Carlos González Calderón - Coordinador Servicios Técnicos, el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Acoger las recomendaciones del Coordinador Servicios Técnicos y solicitar respuestas a la petitoria del Sr. Roberto Fuentes Paniagua, tal como las sugiere, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 18.

De conformidad a la recomendación que suscribe el MSc. Juan Carlos González Calderón - Coordinador Servicios Técnicos de la Municipalidad de Guácimo, en respuesta **Acuerdo N° 18, tomado en sesión ordinaria N° 24-2020, de fecha 12-06-2020**, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Unidad de Control Urbano toda la documentación referente a la petitoria para el recibimiento de Áreas Comunales por parte de esta Municipalidad que solicita el Sr. Roberto Fuentes Paniagua, con el propósito de que se sirva indicar a este Órgano Colegiado si las áreas que se están gestionando que se recibir cuentan con los requerimientos mínimos establecidos en el marco jurídico correspondiente.

Acuerdo N.º Siete. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

Asimismo se acuerda:

De conformidad a la recomendación que suscribe el MSc. Juan Carlos González Calderón - Coordinador Servicios Técnicos de la Municipalidad de Guácimo, en respuesta **Acuerdo N° 18, tomado en sesión ordinaria N° 24-2020, de fecha 12-06-2020**, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Solicitarle al Sr. Sr. Roberto Fuentes Paniagua, con relación a la gestión que realiza ante esta Municipalidad para que se reciban áreas comunales, aclarar el destino de las fincas 175086 y 175087, ya que indican en su naturaleza terreno de solar.

Acuerdo N.º Ocho. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

6-Se dio lectura a oficio AMG-631-2020, con fecha de recibido en la Secretaria del Concejo Municipal el 18-06-2020, firmado por el Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González en el adjunto oficio SF N° 53-2020, de la Licda. Vera Zúñiga Torres - Encargada de Presupuestos, indicando que los proyectos de partidas específicas no ejecutadas deben ser modificadas ante la Asamblea Legislativa para ser utilizadas en otros proyectos, esto debido a que algunos proyectos ya se habían realizado y otros porque cuentan con problemas legales, por lo tanto para realizar dichas modificaciones los Concejos de Distrito deben definir y elaborar nuevamente el perfil con el nuevo destino de los recursos disponibles, para ser enviados a la Asamblea Legislativa para el respectivo cambio.

Conocido la información suscrita por la suscrita por Licda. Vera Zúñiga Torres - Encargada de Presupuestos, sobre partidas específicas no ejecutadas deben ser modificadas ante la Asamblea Legislativa y solicita autorización para no presupuestarlos hasta que hayan sido modificados, el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, somete a votación manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

De conformidad a la información suscrita por la Licda. Vera Zúñiga Torres - Encargada de Presupuestos, mediante oficio SF N° 53-2020, Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle al Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González, que este Órgano Colegiado autoriza a la Funcionaria Licda. Vera Zúñiga Torres - Encargada de Presupuestos, para que no proceda a presupuestar las siguientes partidas presupuestarias

1999	Electrificación Calle Carambola Cartagena	1,471,248.48
1999	Electrificación Calle La Confianza	1,027,568.28
2012	Acueducto Rural de la Asada Los Ángeles y Griega Río Jiménez	4,086,384.84
2009	Construcción de nicho en el cementerio de Santa María de Río Jiménez	1,150,635.00
2009	Compra de terreno para la Construcción del ebais en los Ángeles	1,653,369.00
2011	Construcción de aceras Urbanización Los Naranjos	2,000,000.00
2013	Construcción tapia perimetral propiedad municipal destinada al CECUDI 13	2,244,604.00
2019	Remodelación y embellecimiento del parquecito Pocora-19	3.524.871.00



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 19.

hasta que se haya llevado a cabo la gestión ante la Asamblea Legislativa para modificación de destino de la partida.

Asimismo se comunica a los Síndicos para lo que corresponde a su cargo.

Acuerdo N.º Nueve. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

7- Se dio lectura a oficio AMG-630-2020, con fecha de recibido en la Secretaria del Concejo Municipal el 18-06-2020, firmado por el Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González en el adjunto oficio SF N° 52-2020, de la Licda. Vera Zúñiga Torres - Encargada de Presupuestos, solicitando autorización para trasladar los saldos de los proyectos de partidas específicas ya ejecutadas al servicio de recolección de basura de acuerdo con la ley 8145.

1999	Electrificación Calle Carambola Cartagena	1,471,248.48
1999	Electrificación Calle La Confianza	1,027,568.28
2012	Acueducto Rural de la Asada Los Ángeles y Griega Río Jiménez	4,086,384.84
2009	Construcción de nicho en el cementerio de Santa María de Río Jiménez	1,150,635.00
2009	Compra de terreno para la Construcción del Ebais en los Ángeles	1,653,369.00
2011	Construcción de aceras Urbanización Los Naranjos	2,000,000.00
2013	Construcción tapia perimetral propiedad municipal destinada al CECUDI 13	2,244,604.00
2019	Remodelación y embellecimiento del parquecito Pocora-19	3.524.871.00

Conocida la información el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Aquí hay un monto de saldos que quedan en las partidas que no se han ejecutado y el problema es que tenemos un problema financiero en el área de recolección de basura, por eso se está solicitando que se asignan a esa área.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Y a cuánto asciende ese saldo.

En uso de la palabra la Sind. Maricela Solano Álvarez, dice: Yo tengo una consulta que pasa si los representantes de la Comunidad quieren seguir trabajando y utilizar ese saldo que está quedando, como es el caso de Electrificación calle la Confianza que es un millón y resto, que si se asigna a la recolección de basura, ellos ya no podrían utilizarlo en ninguna otra obra, ya no tendrían derecho.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Es que esos saldos es muy difícil cambiarles el perfil,

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: No se pueden unificar y utilizarlo para un solo proyecto, porque así como se está solicitando que se unifique para destinarlos al servicio de recolección de basura, pienso que también se puede unificar para un proyecto.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Para no entrar en deliberaciones, vamos a enviarlo a Comisión de Hacienda, para analizarlo, por lo tanto: **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.**



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 20.

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Hacendarios y Presupuesto, para su debido estudio, solicitud que remite la Licda. Vera Zúñiga Torres - Encargada de Presupuestos, para que se le conceda autorización para trasladar los saldos de los proyectos de partidas específicas ya ejecutadas al servicio de recolección de basura de acuerdo con la ley 8145. Debiendo generar dictamen de Comisión para ser conocido por este Órgano Colegiado.

Acuerdo N.º Diez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

8- Se dio lectura a oficio AMG-635-2020, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 19-06-2020, firmado por el Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González en el adjunto oficio PSCMG-052, de la Licda. Yahaira Chambers Moya - Coordinador a Servicios Ciudadanos, en respuesta **Acuerdo N° 5, tomado en sesión ordinaria N° 19-2020 sobre petitoria presentada por el Sr. Jorge Murillo Hernández, propietario del local de tienda y zapatera propiedad municipal, al respecto dice:** le informa que aunque el gobierno de la república aprobó la ley n°9848 denominada Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la Gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional pandemia de covid-19, en nuestro caso como municipalidad no se aprobó aplicar lo establecido en el artículo 13 de la citada ley con el fin de no afectar las finanzas de la institución causada por el déficit en su recaudación por concepto de esos servicios, sin embargo Don Jorge puede optar por presentarse a nuestras instalaciones y completar el formulario correspondiente por reducción de ventas para el análisis correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del plan de moratoria que aplicara la institución.

1- Aplicar la moratoria en el caso de las patentes comerciales, así como en las patentes clasificadas en tipo b1 y b2 para el caso de las licencias de licor, previa presentación de requisitos que demuestren la afectación en sus ingresos en al menos un 20%, según lo establecido en el artículo 12 de la citada ley.

A su vez se adjunta acuerdo del Plan de Moratoria que aprobó la institución para todas aquellas personas que se han visto afectadas económicamente por la pandemia, así como el formulario correspondiente.

Conocido la respuesta la respuesta al Acuerdo N° 5, tomado en sesión ordinaria N° 19-2020, de fecha, presentada por la Licda. Yahaira Chambers Moya - Coordinador a Servicios Ciudadanos, presentada por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, somete a votación la recomendación, manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

De conformidad al análisis realizado por el Departamento de Servicios Ciudadanos, con relación a solicitud de rebaja de monto de precio del alquiler de local comercial municipal, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle al Sr. Jorge Murillo Hernández, propietario del local de tienda y zapatería propiedad municipal, que se le recomienda presentarse al Área de Servicios Ciudadanos de esta Municipalidad a llenar formulario por reducción de venta, con el fin de realizar una evaluación, de acuerdo a con lo que establece el punto N° 1 del Plan de moratoria, en cumplimiento a la ley 9848 que aplicará la Municipalidad de Guácimo.

Acuerdo N.º Once. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

9- Se dio lectura a oficio AMG-619-2020, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 19-06-2020, firmado por el Alcalde Municipal - Sr. Gerardo Fuentes González en el adjunto oficio OGTH- 124-2020 de la Licda. Ángela Espinoza López - Gestión del Talento Humano, en respuesta **Acuerdo N° 17, tomado en sesión ordinaria N° 23-2020,** de fecha 05-06-2020, al respecto dice: Que en vista de que las funciones a la vice alcaldía las asigna el Despacho del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del

Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 21.

Código Municipal, el visto bueno a ese informe se le requirió al Alcalde y que para su debido conocimiento no es cierto que al señor Alcalde ya se la haya cancelado las prestaciones, aún está en trámite, por lo que no es razonable sugerir un trato discriminatorio, por lo tanto estoy realizando mi trabajo y estoy en la mejor disposición de que ese trámite se concluya. Ahora bien, en relación con el aguinaldo se estaba esperando el visto bueno del informe, para hacer un solo trámite de pago, pero se procederá a realizar la solicitud de orden de pago por la suma de \$932.318, 00 correspondiente al aguinaldo acumulado.

CONOCIMIENTO.

ARTICULO IV. INFORMES DE COMISION.

DICTAMEN/ INFORME DE COMISION N.º 04 FECHA: 15/06/2020

Personas presentes:

José Leoncio Orozco Peraza- Regidor Coordinador
Rosibel Marchena Serrano – Regidora
Magda Orocú Jiménez – Regidora
Juan Diego Ortega Ortiz- Regidor
William Fajardo Fajardo – Regidor Secretario
Zelenia Venegas Vargas – Proveedora
Luis Fernando Chacón – Unidad Técnica

1- RESUMEN EJECUTIVO DEL CASO, DOCUMENTO O TEMA ACERCA DE LO QUE SE TRASLADÓ PARA PRONUNCIARSE :

Respuesta al Recurso de revocatoria al acto de la contratación 2020LA-002250000 "COMPRA DE ALCANTARILLAS Y MATERIALES PARA MEJORAS DEL SISTEMA DE DRENAJE DE LA RED VIAL CANTONAL". Contratación bajo demanda de materiales, interpuesta por Fábrica de Tubos Campeón LTDA.

**1) ANALISIS EJECUTIVO DE LOS ANTECEDENTES DEL TEMA DE ESTUDIO, CITANDO LA DOCUMENTACIÓN CONSULTADA O APORTADA PARA SU RECOMENDACIÓN.
(DESCRIPCION DEL PROBLEMA)**

OFICIO SIPO-517-2020, Respuesta al Recurso de revocatoria al acto de adjudicación de la contratación 2020LA-00000200500000 denominada: Compra de alcantarillas y materiales para la mejora del sistema de drenaje de la red vial cantonal, contratación bajo demanda de materiales. Elaborado por el Arq. Luis Fernando Chacón Pérez, Director a.i. de Servicios de Infraestructura y Obra Pública, Municipalidad de Guácimo. Y a la recomendación para la solución de Recurso R-DPMG-003-2020, Elaborado por la señora Zilenia Venegas Vargas, Proveedora Municipal, Municipalidad de Guácimo.

2) DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN O ANÁLISIS.

Con respecto al proceso de contratación

Hechos probados: "_ Basados a la revisión realizada al expediente del SICOP.

Si existe un documento adjunto que garantiza las especificaciones técnicas y el precio que el proveedor seleccionado "ALAMBRA COMPANY APOS SA" aportó para garantizar la veracidad de la oferta presentada. Factura proforma 22374

3) ACUERDOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Basados en la información seleccionada, se llega al acuerdo de mantener la decisión de adjudicar al proveedor ALAMBRA COMPANY APOS S.A, amparados al oficio SIOP -517-2020,



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 22.

brindado por el arquitecto Luis Fernando Chacón Pérez y a la recomendación para resolución de Recurso R-DPMG-003-2020, de la señora Zelenia Venegas Vargas, Proveedora municipal.

La señora Zelenia Venegas Vargas, procuradora municipal, redactará la respuesta que se le dará a la empresa Fábrica de Tubos Campeón Ltda. Y lo presentará al Concejo para la sesión del viernes 19 de junio 2020, para su respectiva aprobación.

Documentos analizados:

- Se dio lectura a oficio SIOP-517 2020, con fecha de recibido en la Secretaria del Concejo Municipal el 12-06-2020, firmado por Arq. Luis Fernando Chacón Pérez - Director a.i. de Servicios de Infraestructura y Obra Pública, Respuesta al recurso de revocatoria al acto de adjudicación de la contratación 2020LA-000002-002250000 denominada: Compra de alcantarillas y materiales para mejoras del sistema de drenaje de la red vial cantonal, contratación bajo demanda de materiales, dirigido a la Sr. Zilenia Venegas Vargas - Proveedora Municipal.

Por este medio, el departamento de Servicio de Infraestructura y Obra Pública de la Municipalidad de Guácimo emite respuesta al recurso de revocatorio Interpuesto por la empresa Fabrica de Tubos Campeón Ltda., por la contratación 2020LA-000002-002250000, Compra de alcantarillas y materiales para mejoras del sistema de drenaje de la red vial cantonal, contratación bajo demanda de materiales. Se analiza el recurso de revocatoria y se concluye lo siguiente:

- La empresa Alambra Company APOS Sociedad Anónima presenta la oferta con el código de SICOP diferente al solicitado, pero la ficha técnica aportada mediante la subsanación solicitada mediante SICOP corresponde a lo requerido por la Municipalidad de Guácimo.
- Existen errores de forma, pero este no altera el producto final que se requiere, además los precios ofertados por la empresa Alambra Company APOS Sociedad Anónima corresponden al producto ofertado.

Por lo tanto, se concluye que el producto ofertado por Alambra Company APOS Sociedad Anónima corresponde a lo requerido, en tutela del interés público que nos corresponde dar el mejor uso a los recursos públicos este departamento mantiene su posición de mantener la adjudicación a favor de Alambra Company APOS S.A.

- Se dio lectura a oficio, con fecha de recibido en la Secretaria del Concejo Municipal el 12-06-2020, firmado por Luis Alberto Castro López - Apoderado Fabrica de Tubos Campeón LTDA.

Referencia: Recurso de Revocatoria contra el acto de Adjudicación de la Licitación

Abreviada 2020LA-000002-0022500001 "Compra de alcantarillas y materiales para mejoras del sistema de drenaje de la red vial cantonal, contratación bajo demanda de materiales"

Reciba un cordial saludo de parte de Fábrica de Tubos Campeón LTDA, con cédula Jurídica 3102-102594 en este acto representado por el señor Luis Alberto Castro López, cédula 2-03270670 Apoderado Generalísimo.

En amparo a los Artículos 84, 182,184 y 193 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, interpongo recurso de revocatoria contra acto de Adjudicación del procedimiento en mención.

Razones

1. Mi representada presentó oferta para el procedimiento de Licitación Abreviada 2020LA-000002-0022500001.
2. Que según adjudicación notificada por el sistema SICOP, se adjudica el presente concurso al proveedor ALAMBRA COMPANY A P O S SOCIEDAD ANONIMA.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 23.

3. Que, en razón a nuestro derecho al ostentar un interés legítimo, actual, propio y directo, presentamos recurso de revocatoria al acto de adjudicación del procedimiento, específicamente en la Oferta Adjudicada a ALAMBRA COMPANY A P O S SOCIEDAD ANONIMA, que corresponde a la partida # 1

Consideraciones

- 1- La oferta presentada por el proveedor ALAMBRA COMPANY A P O S SOCIEDAD ANONIMA tienen incumplimientos técnicos insubsanables a saber:

Incumplimientos Técnicos:

El Cartel (SICOP) en el Ítem 2 de la partida 1, solicitan TUBO DE HORMIGON (CONCRETO) SIN CAMPANA, SIN REFUERZO DE 610 mm X 1 m, el oferente ALAMBRA COMPANY A P O S SOCIEDAD ANONIMA, en su oferta (descripción del código en SICOP) indica que la tubería a entregar será de 0.45 x 2.44 mt C-76, por lo tanto cotiza en diámetro, longitud y clase de tubería muy diferente a la solicitada en el cartel , a su vez la información técnica aportada no coincide con lo ofertado .

Se entenderá que el oferente ha inspeccionado y examinado todos los aspectos concernientes y ha obtenido toda la información necesaria en cuanto a los riesgos, contingencias y otras circunstancias que pudieran influir o afectar su oferta. , Quien participe en este concurso se compromete a cumplir las especificaciones (técnicas), en el complemento al cartel en el punto e-) ELEGIBILIDAD: La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones de admisibilidad, legales y técnicas establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en el reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Respetuosamente debemos indicar que hay un error en al análisis de las ofertas para que omitieran varios detalles que hacen que la oferta deba ser calificada y mucho menos ser adjudicada, ya que al incumplir en una línea automáticamente queda descartada al tratarse de una partida completa.

Solicitud

Se solicita Revocar el acto de adjudicación del presente contrato a ALAMBRA COMPANY A P o s SOCIEDAD ANONIMA a nuestra presentada Fábrica de Tubos Campeón Ltda. Siendo la única oferta de todas las presentadas que cumple legal y técnicamente con todas y cada una de las condiciones solicitadas en el cartel.

Se dio lectura a recomendación para resolución de recurso mediante oficio R-DPMG-003-2020, firmado por la Proveedora Municipal – Zilenia Venegas Vargas,

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO. Guácimo al ser las doce horas del día 12 de junio de dos mil veinte. Recurso de revocatoria interpuesto por la empresa **Fabrica de Tubos Campeón LTDA, con cedula jurídica 3-102-102594**, representada por el sr. Luis Alberto Castro López, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada con número 2020LA-000002-0022500001, promovida por esta Municipalidad para "Compra de alcantarillas y materiales para mejoras del sistema de drenaje de la red vial cantonal, contratación bajo demanda de

Materiales

RESULTANDO

I. Que mediante escrito presentado el 11 de junio de dos mil veinte, el señor Luis Alberto Castro López portador de la cedula de identidad 2-0327-0670, en calidad de apoderado generalísimo de Fábrica de Tubos Campeón LTDA, interpuso recurso de revocatoria en contra del acto ya indicado (ver escrito en el expediente electrónico



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 24.

II. Que dicho recurso fue presentado en tiempo y forma, por lo que se admite para su debida revisión y resolución.

CONSIDERANDO

I. Hechos probados: Que de acuerdo con la información de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) respecto al concurso recurrido, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés:

- 1) Que, en la oferta de Alambra Company APOS S.A., línea 2 del cartel de SICOP, describe el artículo con datos distintos a los solicitados en el pliego de condiciones.
- 2) Que, durante la revisión de las ofertas, tanto por la Proveeduría Municipal como por la Unidad solicitante no se advirtió el error (la descripción de un artículo distinto) siendo que no se menciona en ningún informe de los emitidos por estas unidades.
- 3) Que el concurso se compone del Cartel electrónico y este constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve. Está compuesto por un formulario y sus documentos electrónicos anexos", haciendo referencia a las particularidades de cada concurso y necesidades establecidas por cada unidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- 4) Que, según el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N. 33411, en su artículo 66 Integridad, establece que: La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios, de acuerdo a lo solicitado en el cartel, sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad al margen de las ofertas alternativas.
- 5) Que, en su oferta (documentos adjuntos), Alambra Company APOS, presenta datos de un producto que sí se ajusta a las necesidades de la Administración, establecidas desde el pliego de condiciones, avalado así, por el profesional a cargo de la verificación del cumplimiento respecto a los bienes ofertados en comparación con lo solicitado y que, por error, el oferente consignó otros datos en el código SICOP.

II. Para continuar con el estudio de lo objetado, según la norma que rige la materia, se tiene por entendido, que cualquier actividad de contratación en la cual se utilicen parcial o totalmente recursos públicos, se someterá a normas y principios de dicha Ley y su Reglamento, que, de acuerdo con el Principio de eficiencia, todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos. Continúa indicando, que, en las distintas situaciones, prevalecerá el contenido sobre la forma. Por otra parte, en el artículo 83 del RLCA, estudio de admisibilidad de las ofertas, indica en su párrafo cuarto, que, si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel. Si bien es cierto, la oferta presentada por Alambra Company APOS S.A., escribe o elije un dato que no es correspondiente con lo solicitado (en el Código SICOP), en su oferta presenta la descripción del artículo que pretende entregar (en caso de resultar adjudicatario) tal cual se requiere, en cuanto a medidas de diámetro, longitud y clase de tubo (sin refuerzo) y que además el precio ofertado es congruente con el bien que ofrece, así respaldado mediante oficio SIOP 517-2020, emitido por el profesional a cargo de la revisión, coordinador de la Unidad de Infraestructura y Obra Pública. Que la oferta del recurrente si se ajusta en descripción de códigos SICOP y oferta formal a lo establecido, sin embargo, por la lejanía de su fábrica con el lugar destino (Cantón Guácimo), los costos de transportar los bienes son realmente altos y encarecen el precio en 5 de 6 las líneas que componen la partida, lo que significaría, para la Municipalidad la adquisición de menos bienes para suplir sus muchas necesidades.

SE RECOMIENDA

De conformidad con las razones expuestas y lo establecido por el artículo 195, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y por razones de protección al interés público e institucional, en aras de dar un correcto uso a los recursos públicos y lograr la adquisición de una mayor cantidad de bienes, esto a favor de la Administración, se recomienda



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 25.

1) Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Fábrica de Tubos Campeón LTDA, en contra del acto de adjudicación recaído a favor de la Empresa Alambra Company APOS S.A. correspondiente a la "Licitación Abreviada 2020LA-000002-0022500001". Este acto agota la vía administrativa.

Acuerdo N.º Doce. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

Conocido el dictamen de N° 4. De la Comisión de Asuntos jurídicos referente a Recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Fabrica de Tubos Campeón LTDA, con cedula jurídica 3-102-102594, representada por el sr. Luis Alberto Castro López, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada con número 2020LA-000002-0022500001, promovida por esta Municipalidad para "Compra de alcantarillas y materiales para mejoras del sistema de drenaje de la red vial cantonal, contratación bajo demanda de Materiales, al respecto el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, somete a votación manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar dictamen de Comisión, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.

Este Concejo Municipal por unanimidad, **acuerda:** Acoger el dictamen N° 04, de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Guácimo, al ser las dieciocho horas del día 19 de junio de dos mil veinte. Recurso de revocatoria interpuesto por la empresa **Fabrica de Tubos Campeón LTDA, con cedula jurídica 3-102-102594**, representada por el sr. Luis Alberto Castro López, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada con número 2020LA-000002-0022500001, promovida por esta Municipalidad para "Compra de alcantarillas y materiales para mejoras del sistema de drenaje de la red vial cantonal, contratación bajo demanda de Materiales

RESULTANDO

I. Que mediante escrito presentado el 11 de junio de dos mil veinte, el señor Luis Alberto Castro López portador de la cedula de identidad 2-0327-0670, en calidad de apoderado generalísimo de Fábrica de Tubos Campeón LTDA, interpuso recurso de revocatoria en contra del acto ya indicado (ver escrito en el expediente electrónico

II. Que dicho recurso fue presentado en tiempo y forma, por lo que se admite para su debida revisión y resolución.

CONSIDERANDO

I. Hechos probados: Que de acuerdo con la información de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) respecto al concurso recurrido, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés:

1) Que, en la oferta de Alambra Company APOS S.A., línea 2 del cartel de SICOP, describe el artículo con datos distintos a los solicitados en el pliego de condiciones.

2) Que, durante la revisión de las ofertas, tanto por la Proveeduría Municipal como por la Unidad solicitante no se advirtió el error (la descripción de un artículo distinto) siendo que no se menciona en ningún informe de los emitidos por estas unidades.

3) Que el concurso se compone del Cartel electrónico y este constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve. Está compuesto por un formulario y sus documentos electrónicos anexos", haciendo referencia a las particularidades de cada concurso y necesidades establecidas por cada unidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4) Que, según el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N. 33411, en su artículo 66 Integridad, establece que: La oferta estará compuesta por las partes y documentos que sean necesarios, de acuerdo a lo solicitado en el cartel, sin que por ello pierda la característica de unicidad e integridad al margen de las ofertas alternativas. **5)**



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 26.

Que, en su oferta (documentos adjuntos), Alambra Company APOS, presenta datos de un producto que sí se ajusta a las necesidades de la Administración, establecidas desde el pliego de condiciones, avalado así, por el profesional a cargo de la verificación del cumplimiento respecto a los bienes ofertados en comparación con lo solicitado y que, por error, el oferente consignó otros datos en el código SICOP

II. Para continuar con el estudio de lo objetado, según la norma que rige la materia, se tiene por entendido, que cualquier actividad de contratación en la cual se utilicen parcial o totalmente recursos públicos, se someterá a normas y principios de dicha Ley y su Reglamento, que, de acuerdo con el Principio de eficiencia, todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos. Continúa indicando, que, en las distintas situaciones, prevalecerá el contenido sobre la forma. Por otra parte, en el artículo 83 del RLCA, estudio de admisibilidad de las ofertas, indica en su párrafo cuarto, que, si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel. Si bien es cierto, la oferta presentada por Alambra Company APOS S.A., escribe o elige un dato que no es correspondiente con lo solicitado (en el Código SICOP), en su oferta presenta la descripción del artículo que pretende entregar (en caso de resultar adjudicatario) tal cual se requiere, en cuanto a medidas de diámetro, longitud y clase de tubo (sin refuerzo) y que además el precio ofertado es congruente con el bien que ofrece, así respaldado mediante oficio SIOP 517-2020, emitido por un profesional a cargo de la revisión, coordinador de la Unidad de Infraestructura y Obra Pública. Que la oferta del recurrente si se ajusta en descripción de códigos SICOP y oferta formal a lo establecido, sin embargo, por la lejanía de su fábrica con el lugar destino (Cantón Guácimo), los costos de transportar los bienes son realmente altos y encarecen el precio en 5 de 6 las líneas que componen la partida, lo que significaría, para la Municipalidad la adquisición de menos bienes para suplir sus muchas necesidades.

SE RECOMIENDA

De conformidad con las razones expuestas y lo establecido por el artículo 195, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y por razones de protección al interés público e institucional, en aras de dar un correcto uso a los recursos públicos y lograr la adquisición de una mayor cantidad de bienes, esto a favor de la Administración, se recomienda **1) Declarar sin lugar** el recurso de revocatoria interpuesto por Fábrica de Tubos Campeón LTDA, en contra del acto de adjudicación recaído a favor de la Empresa Alambra Company APOS S.A. correspondiente a la "Licitación Abreviada 2020LA-000002-0022500001". Este acto agota la vía administrativa.

Acuerdo N. ° Doce Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

2- DICTAMEN/ INFORME DE COMISION N. ° 05 FECHA: 18/06/2020

Personas presente:

José Leoncio Orozco Peraza- Regidor Coordinador

Magda Orocú Jiménez - Regidora

Juan Diego Ortega Ortiz- Regidor

William Fajardo Fajardo - Regidor Secretario

- 1- RESUMEN EJECUTIVO DEL CASO, DOCUMENTO O TEMA ACERCA DE LO QUE SE TRASLADÓ PARA PRONUNCIARSE :
 - A. Oficio DAI-033-2020. Solicitud de informe sobre el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios Periodo 2018.
 - B. Oficio DAI-029-2020. Incumplimiento de factores formales orientados a la promoción y fortalecimiento de la ética institucional.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 27.

- 2- ANALISIS EJECUTIVO DE LOS ANTECEDENTES DEL TEMA DE ESTUDIO, CITANDO LA DOCUMENTACIÓN CONSULTADA O APORTADA PARA SU RECOMENDACIÓN.
(DESCRIPCION DEL PROBLEMA)
A. No se ha generado el informe respectivo.
B. No se ha generado respuesta.
- 3- DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN O ANÁLISIS.
A. Incumplimiento de lo solicitado.
B. Incumplimiento de lo solicitado.
- 4- ACUERDOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
 - A. Se acuerda Trasladar el oficio DAI-033-2020, al señor alcalde dé el informe correspondiente a la señora auditora.
 - B. Se acuerda trasladar el oficio DAI-029-2020, al señor alcalde para que brinde un informe sobre el incumplimiento que indica la señora auditora.
 - C. Se Acuerda dar el voto de apoyo el expediente 21.786.
 - D. Se Acuerda dar el voto de apoyo el expediente 21.163.
 - E. Se Acuerda dar el voto de apoyo el expediente 21.791.
 - F. Se Acuerda dar el voto de apoyo el expediente 21.789.
 - G. Se acuerda no dar el voto de apoyo al expediente 21.733
 - H. Se Acuerda dar el voto de apoyo el expediente 21.678.
 - I. Se Acuerda no dar el voto de apoyo el expediente 21.344

Conocido el dictamen 5. De la Comisión de Asuntos jurídicos, es sometido a votación, por el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar el dictamen sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda:

De conformidad al dictamen N° 5, de la Comisión de Asuntos jurídicos, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar el oficio DAI-033-2020 suscrito por la Auditora Interna - Licda. Marleni Myrie Pérez al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González para que haga llegar la información que indica dicho oficio, respecto a seguimiento, estudio sobre el proceso de adquisición de bienes y servicios 2018.

Debiendo rendir informe a este Órgano Colegiado.

Acuerdo N. ° Trece. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

De conformidad al dictamen N° 5, de la Comisión de Asuntos jurídicos, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar el oficio DAI-029-2020 suscrito por la Auditora Interna - Licda. Marleni Myrie Pérez al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González para que haga llegar la información que indica dicho oficio, respecto a incumplimiento de factores formales orientados a la promoción y fortalecimiento de la ética institucional.

Debiendo rendir informe a este Órgano Colegiado.

Acuerdo N. ° Catorce. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

De conformidad al dictamen N° 5, de la Comisión de Asuntos jurídicos, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle a la Sra. Daniella Agüero Bermúdez – Comisión Legislativas VII, que este Órgano Colegiado brindar voto de apoyo a proyecto: N.° 21.786: "MODIFICACIÓN AL DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY N.° 6043 DEL 02 DE MARZO DE 1977".

Acuerdo N. ° Quince. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 28.

De conformidad al dictamen N° 5, de la Comisión de Asuntos jurídicos, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle a el Sr. Edel Reales Noboa - Director Departamento Secretaria Directorio - Asamblea Legislativa, que este Órgano Colegiado brindar voto de apoyo al Expediente Legislativo N.º 21.163 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS.

Acuerdo N.º Dieciséis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

De conformidad al dictamen N° 5, de la Comisión de Asuntos jurídicos, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle a la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro - Jefa de Área - Área de Comisiones Legislativas II, que este Órgano Colegiado brindar voto de apoyo al proyecto de ley: Expediente N° 21.791 "REFORMA DE LOS INCISOS O) Y P) DEL ARTÍCULO 52 Y DEL PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N° 8765 DEL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y SUS REFORMAS. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS."

Acuerdo N.º Diecisiete. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

De conformidad al dictamen N° 5, de la Comisión de Asuntos jurídicos, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle al Sr. Jorge Alberto Carvajal Rojas - Asamblea Legislativa, que este Órgano Colegiado brindar voto de apoyo al proyecto de ley N.º 21.789: "REFORMA AL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY 8765, DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009".

Acuerdo N.º Dieciocho. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

De conformidad al dictamen N° 5, de la Comisión de Asuntos jurídicos, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle al La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos - Asamblea Legislativa que este Órgano Colegiado brindar voto de apoyo al proyecto: N.º 21.678: "LEY DE RESGUARDO A LA IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS".

Acuerdo N.º Diecinueve. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

ARTICULO V. CORRESPONDENCIA.

1- Se dio lectura a resolución de Recurso de amparo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que se tramita en expediente número 20-009271-0007-CO, contra la Municipalidad de Guácimo respecto a la forma en la cual se distribuye la ayuda social que brinda por la pandemia del COVI 19:

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a José Leoncio Orozco Peraza, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Guácimo, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, se brinde respuesta y se comunique a los interesados, en cuanto a la gestión planteada el 27 de abril del 2020. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Guácimo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

Conocido el expediente número 20-009271-0007-CO, recurso de amparo contra la Municipalidad de Guácimo respecto a la forma en la cual se distribuye la ayuda social que brinda por la pandemia del COVI 19, al respecto el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Esta respuesta



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 29.

ya se ha estado dando, pero anteriormente el compañero William Fajardo, decía que había que aclarar algo más en la respuesta.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Ya Yo aclaré, ahora no sé cuál va a ser la respuesta que Usted va a generar.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Ya había una respuesta que habíamos generado en Comisión.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Si, pero ahorita tiene que dar una nueva respuesta con base a lo que la Sala Constitucional está resolviendo.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Ese día nosotros le dimos respuesta al recurso de amparo y también elaboramos la respuesta que se le tenía que dar a las personas.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Pero ahí lo que se conjugo es que una cosa es lo que es la respuesta que le damos a los vecinos y la otra es la respuesta que Usted le tenía que dar al recurso de amparo.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Es correcto, entonces aquí lo ideal es enviarlo a Comisión de Jurídicos, para igualmente analizarlo el próximo lunes y dar la respuesta.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Yo lo que decía ahí, es que le faltó el fundamento legal, que Usted tenía que agregarle a esa propuesta, de recurso de amparo.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Es correcto, entonces vamos a enviarlo a Comisión de Jurídicos, para elevar la respuesta con mayor fundamento, si ya se envió una respuesta, puede enviarse otra más. Por lo tanto: **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.**

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, expediente número 20-009271-0007-CO, recurso de amparo contra la Municipalidad de Guacimo respecto a la forma en la cual se distribuye la ayuda social que brinda por la pandemia del COVI 19, para su análisis y generar respuesta. Debiendo rendir informe al Concejo Municipal.

Acuerdo N° Veinte. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

2- Se dio lectura a resolución de Recurso de amparo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en expediente número 20-010945-0007-CO contra la Municipalidad de Guacimo respecto, referente al tema destitución de miembros de la Junta de Educación del Liceo de Pocora.

Conocido el expediente número, recurso 20-010945-0007-CO de amparo contra la Municipalidad de Guácimo, tema destitución de miembros de la Junta de Educación del Liceo de Pocora, el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Este recurso de amparo lo debemos de trasladar a Comisión Jurídicos para análisis.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: No es solo mandarlo a Comisión Jurídicos, si no armar todo un expediente, con todo lo que existe del caso y llamar a las tres personas de la Junta a la Comisión para tomarles la información, porque como lamentablemente es una destitución y hay que dar una respuesta, si debemos de llevar a cabo un debido proceso y habría que destinar el día



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 30.

de una vez para reunirnos en Comisión y el día en que citaremos a las personas involucradas.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Podría ser el día lunes. Pienso que lo ideal sería reunirnos ese día a las 4: p.m., para ir elaborando la respuesta y si en el análisis que realicemos vemos necesario que tenemos que invitar a las tres personas involucradas miembros de la Junta de Educación, le ponemos fecha.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Si tenemos que invitar a las tres personas involucradas miembros de la Junta de Educación, ya sea a Comisión de Jurídicos o una Comisión Especial que se nombre para llevar el debido proceso.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Reunámonos el día lunes y ese mismo día tomamos la decisión si los invitamos, día y hora para tener la versión de ellos.

En uso de la palabra el Reg. Nelson Lobo Rodríguez, dice: Yo quiero justificar mi voto, porque en esa reunión, quisiera saber si va a estar el Lic. Danny Arguello o no, porque escucho comentarios que se encuentra incapacitado.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Porque va a justificar su voto, si lo que se está proponiendo es enviar el tema a Comisión y si, casualmente no tenemos Abogado y Yo me pregunto qué vamos a hacer nosotros sin Abogado, en CAPROBA están los fondos para este fin, pero no se quieren aprobar, tenemos que ver donde los solicitamos, tenemos que ver donde los sacamos, debajo de la manga de donde sea pero necesitamos un Abogado, indiferentemente de donde sea, pero necesitamos un Abogado ya.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: No se preocupe.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: La hora que se está proponiendo para reunirnos, habría que ver la disponibilidad de los otros compañeros, en mi caso Yo justifico. Siempre trato de llegar. En el caso de mi suplente Yo sé que ella no puede estar muy temprano, en el caso de Reg. Leance, él también ha tratado de llegar, pero en caso de que Yo no pueda llegar siempre justifico, ahorita es que no tengo transporte y donde Yo trabajo es muy largo entonces, a esa hora me cuesta mucho llegar a tiempo y el lunes me corresponde estar en la escuela.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Se le entiende Don William Yo sé que Usted tiene sus obligaciones y déjeme decirle que aquí todos tenemos obligaciones y es un sacrificio el que estamos haciendo, lo que pasa es que a mí en lo personal Yo he tenido ganas de salir corriendo, porque esto es un gasto mentalmente, físicamente, de tiempo y de todo, que realmente para las dietas que pagan aquí, déjeme decirle que no me alcanza para venir todos los días aquí a tomar el café y desayunar y almorzar, entonces esto es meramente un compromiso que nosotros adquirimos que si no le hacemos frente, nos vamos a ver hasta inclusive en problemas legales y esto es un problema que tenemos en los hombros, que tenemos que ver como solucionamos.

En uso de la palabra la Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, dice: Tengo una duda, sobre esta Junta, creo que es una Junta Administrativa de un Colegio de Pocora ¿esta Junta está vigente?, si está vigente, ellos tienen nombramiento, no se aproxima el tiempo de vencimiento.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 31.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Lo que sucede es que hay un proceso en contra de ellos, una sumaria que presento el Supervisor Escolar Circuito 04 - Don Rigoberto Román y a raíz de esto hay una demanda penal, entonces por eso nosotros tomamos la decisión de destituirlos, porque el Código Municipal lo dice muy claro, en Comisión nosotros lo analizamos y vimos que debido a la sumaria y debido al proceso legal que ellos enfrentan es pérdida de confianza y por ese motivo lo destituimos, pero ahora los miembros de la Junta presentan un recurso de amparo en contra de la Municipalidad por la destitución, entonces ahora tenemos que responderles a ellos.

En uso de la palabra la Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, dice: No he terminado mi intervención, talvez para terminar, ese recurso, creo que lo más fácil y más conveniente es elevar el caso judicialmente, porque ellos tienen que darse cuenta de que nosotros no somos la Entidad competente para resolverles eso.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Si somos la Entidad competente para nombrarlos y destituirlos y tenemos que darle respuesta a las personas basados en esa competencia como tal que tenemos, basados en la sumaria que nos presenta el Supervisor, Don Rigoberto Román y basados a un proceso judicial que ya tienen, entonces por eso nosotros procedimos a destituirlos.

En uso de la palabra la Reg. Leonardo Carrillo Sánchez, dice: Es que ese caso de Juntas es muy complicado porque en un caso que fuera por causa de ausencias, el Código Municipal es muy claro y si es porque ha perdido la confianza o como se quiera llamar, porque se desaparezcan las cosas, por pérdida de confianza ya eso está un poco delicado.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Si pero para eso, ya el Supervisor de ellos hizo la sumaria inclusive eso lo hicimos a recomendación del Supervisor.

En uso de la palabra el Reg. Nelson Lobo Rodríguez, dice: Lo que argumenta el Reg. Leoncio es que no existe un fallo judicial para nosotros destituirlos, por eso es que Yo digo que me gustaría el acompañamiento jurídico del Asesor Legal Lic. Danny Arguello, para análisis y criterio de la destitución.

En uso de la palabra la Reg. Alejandra López Lee, dice: Yo en lo personal, no voy a participar en el proceso, porque es muy delicado, porque considero que este proceso debe de elevarse a Juntas del Ministerio de Educación Pública en San José, para que lleven el debido proceso porque ellos son los encargados a quienes les corresponde, no nosotros echarnos ese problema encima, o sea a mí me pueden venir a decir misa aquí, los sumarios que pueda traer el Supervisor Don Rigoberto, pero Yo nunca he visto nada de lo que se dicen que hayan hecho los miembros de la Junta, entonces Yo me aparto de ese proceso, y que quede en actas Jeanneth que Yo no voy a participar de ese proceso, vean a ver, porque Yo les digo que un caso así, le toca directamente a Juntas del MEP en San José, entonces se hace un dictamen aquí se les da respuesta y se eleva a esas instancias en San José, allá en Juntas ellos verán, si lo elevan al Contencioso o ver que ellos van a resolver con eso.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: De hecho Yo si pienso participar, porque Yo soy parte de este Concejo y me parece que este tema se dio en una acta anterior, donde se votó, todos votamos, creo que ya se había presentado el caso, por este Concejo y no me puedo ni me voy a quitar de las responsabilidades que ya asumimos. Ahora bien, nosotros somos el Órgano encargado de nombrar Juntas de acuerdo a la información que nos suministren el Supervisor Escolar, al igual que somos el Órgano encargado destituir según la información que nos manden, en este momento que vemos un proceso como este, no lo veo que no nos pueda venir a enseñar.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 32.

Vamos a tomar la respuesta de la Sala Constitucional junto con el expediente y de acuerdo a esta información vamos a llamar a esas personas y nosotros vamos a tener de aquí en adelante, si fuera el caso, un precedente para que nunca más destituyamos a nadie porque ya tenemos la información y como dicen en términos jurídicos una jurisprudencia al respecto. Pero si tenemos que hacer el debido proceso, y si fuera el caso, podemos revocar el acuerdo, que se hizo de la destitución de las personas, y volverlas a reubicar en su cargo, si fuera el caso, si estuviéramos equivocados, pero si les digo que si voy a estar en el proceso. Don José menciona algo que no está en la documentación, él habla de denuncias.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: En la sumaria, dice que hay un proceso en contra de ellos.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Si existe un proceso Administrativo, pero de la parte penal no, entonces nosotros tomamos el proceso administrativo de la supervisión, el MEP es el que nos envía el documento a nosotros y le dice a Don Rigoberto que realice la sumaria correspondiente, o sea nosotros estamos basados a ese proceso, ahora ya si nos dicen a nosotros como Regidores que tenemos que salir a investigar entonces que nos lo diga la ley que nosotros tenemos que salir a hacer investigaciones, porque Yo no conozco el fondo de la situación, pero si tengo documentos con los que estoy actuando, entonces si tenemos que dar el debido proceso, llamamos a la otra parte la escuchamos y si tenemos que revocar el acuerdo lo revocamos, eso es lo que Yo pienso.

Habiendo sido debatido ampliamente el tema se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, expediente número-010945-0007-CO contra la Municipalidad de Guacimo respecto, referente al tema destitución de miembros de la Junta de Educación del Liceo de Pocora, para análisis y generar respuesta.

Debiendo rendir informe al Concejo Municipal.

Acuerdo N° Veintiuno. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

3- Se dio lectura a correo electrónico, con fecha de recibido el 15-05-2020, enviado por Melissa Monge S. – Coordinadora Salud Ocupacional, remite medidas preventivas ante el COVID-19 en Sesiones del Concejo Municipal:

- Personas con síntomas de resfrío y/o gripe deben retirarse.
- En las Salas u oficinas se debe mantener el aforo al 50% (es decir, la mitad de las personas que indica la capacidad máxima del lugar)
- Las sillas deben mantener una distancia entre una y otra de mínimo 1,8 metros,
- Previo a la reunión, se debe realizar la limpieza y desinfección de la sala, incluyendo todas las perillas de las puertas, manillas, instrumentos y equipos de trabajo (teléfonos, teclados, mouse, materiales y cualquier superficie con la que se tenga contacto permanente).
- Antes de iniciar la reunión todos los participantes deben lavarse las manos, además se debe mantener dispensadores de alcohol en gel y toallas para secado de manos.
- Deben realizarse reuniones que no sobre pasen una hora de tiempo.
- Al hacer uso de la palabra, la persona debe permanecer sentada y de ser necesario utilizar tapabocas (mascarilla desechable)
- En caso de utilizar micrófono, debe ser desinfectado cada vez que requiera ser utilizado.

Agradecemos de antemano acatar de forma obligatoria los lineamientos antes expuestos debido al incremento de casos positivos en la Provincia de Limón, además se remite circular AMG-593-2020 y Plan de Contingencia emitidas por el Alcalde y Salud Ocupacional.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 33.

Conocido las medidas preventivas ante el COVID-19 en Sesiones del Concejo Municipal y Plan de Contingencia emitidas por el Alcalde y Salud Ocupacional, el Reg. Leance Ramírez Mora, dice: Sería bueno que esta información se pusiera a subir a la página de la Municipalidad, para que los Ciudadanos puedan tener conocimiento.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Es correcto, hacer de conocimiento esta información al público, de manera que ellos comprendan que no es que nosotros no queramos recibirles, sino que es una medida.

Conocida la información se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda**: Solicitarle al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, girar instrucciones al Encargado de Informática para que suba a la página de la Municipalidad las medidas preventivas ante el COVID-19, que se deben cumplir y el plan de Contingencia presentados por la Administración y Departamento Salud Ocupacional.

Acuerdo N° Veintidós. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

4- Se dio lectura a oficio, con fecha de recibido en la Secretaria del Concejo Municipal el 15-06-2020, firmado por Líderes Comunales de Guácimo, remite:

"Un grupo organizado de líderes comunales y firmantes al final de esta, queremos expresar nuestra disconformidad como se vienen manejando algunos asuntos que atañen a la población en general del cantón.

Referente al albergue para tratamiento a personas afectadas con Covid-19 en el cantón de Guácimo, nos hemos enterado, que, de forma arbitraria, la instalación se llevó a cabo, primero y confirmado, sin absoluto conocimiento del Concejo Municipal. Que este órgano, apenas, en medio de la sesión municipal de este pasado viernes 12 del mes en curso, se enteraron de manera sumamente irregular, a través de redes sociales, pues no fue por comunicado de una página oficial del Centro Coordinador de Operaciones de Guácimo (CCO), del Comité Municipal de Emergencias (C.M.E.), ni la oficina del Ministerio de Salud del cantón y ni mucho menos de la oficina de la alcaldía, sino de la misma página del bar y restaurante Tabacones, donde se acondicionó, dicho centro de salud.

Esto demuestra, falta de seriedad, incompetencia y falta de transparencia del orden interinstitucional del cantón. ¿Cómo es posible que un bar restaurante sea el que haga el anuncio "oficial" de tal decisión que toma una o dos instituciones públicas como las indicadas, sin que el gobierno central, representado por un Concejo Municipal tenga conocimiento del mismo? ¿Cómo es posible que la población del cantón sufra la afrenta de ser informado por un bar restaurante de un asunto tan delicado como lo es, la ubicación de un albergue para tratamiento de personas afectadas con Covid-19? Con instituciones y un gobierno central así, ¿podremos confiar los pobladores del cantón, que en efecto se trata como indica el "informe oficial" que subió el bar mencionado, que es "con el fin de atender casos muy especiales de NIÑOS DE TODA LA REGIÓN? Y seguimos preguntando, cuando se dice que es para niños de TODA LA REGIÓN, ¿de qué se está hablando? ¿de toda la región atlántica? ¿de toda la región, incluyendo zonas de San Carlos? Porque se dice, que el viernes en la madrugada se encontraban ambulancias de la zona norte en dicho albergue, o, ¿ya constataron señores del Concejo Municipal que no es así y nos lo puedan confirmar? ¿Cumple el bar y restaurante Tabacones con todas las normas establecidas de ley incluyendo la 7600?

Incluso, en el mismo "informe", el bar citado sube una imagen con ambulancias en sus afueras e indica con una flecha señalando las unidades de Cruz Roja con una leyenda que dicta: "Se ubica en Guácimo en las Cabinas de los Tabacones un albergue para contagiados de COVID-19 (transcribimos la ortografía tal como lo indica la imagen). Ambulancias con pacientes... Pococí dijo NO y lo ponen en Guácimo". No solo el bar y restaurante sube el informe, sino que: además, se le da el "derecho" a indicar que está allí ubicado porque Pococí dijo que NO (adjuntamos dicha imagen).



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 34.

Ante tal arbitrariedad y otras que se han venido acumulando, como la irregular y casi secreta ayuda humanitaria que llevó o lleva a cabo (no sabemos por falta de comunicación) el CCO a través del C.M.E. de Guácimo y otras injerencias sin gerencia adecuada que se han venido presentando, solicitamos respetuosa pero vehementemente, se tome en consideración esta organización de líderes comunales, con influencia en cada una de nuestras comunidades del cantón y se haga una inspección ipso facto en el lugar, ya que se tiene información, que dicho albergue no ha sido instalado solo para atender niños en condiciones especiales con Covid-19, sino también para pacientes en general con esta patología de diferentes partes geográficas, incluyendo la zona norte. De ser así exigimos, sea eliminado de nuestro cantón el mismo, ya que la población de Guácimo se ha esmerado, para atender al pie de la letra, los protocolos que ha dictado el Ministerio de Salud a través de su ministro, el Dr. Daniel Salas, el Dr. Macaya, presidente de la C.C.S.S y otros funcionarios, para que de la noche a la mañana, nos vengán a imponer un albergue, tocando la parte más frágil del ser humano, como son los niños y de esta forma, poner a' pueblo contra el pueblito en diferencia de criterios, promoviendo de esta manera dicha división de pensamientos de nuestras comunidades, mientras se benefician los bolsillos de un empresario, que lo que le importa, son sus deseos de dinero inmediato y de una organización pública sin orden alguno, que ha demostrado no importarle, tomarle parecer al gobierno central, mucho menos al pueblo de Guácimo.

Nos disponemos, no solo a hacer esta petitoria de manera pacífica, sino, llegar hasta las últimas instancias que nos brinda nuestra constitución política para lograr, se erradique tan arbitraria en impositiva decisión.

Asimismo, el Reg. Josu Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal, le solicita al Reg. William Fajardo, leer oficio, dirigido al Directora Regional Liseth Patricia Carvajal Sanders - Patronato Nacional de la Infancia, misma que dice:

El suscrito Reg. José Leoncio Orozco Peraza-Presidente Municipal de Guácimo, le saluda y desea los mejores éxitos en sus labores diarias.

Por este medio solicitarle de manera respetuosa información referente a lo que sucede en nuestro cantón en cuanto a la instalación de un albergue de parte del PANI situado en los Tabacones, ya que muchos vecinos se han cuestionado o han sacado conclusiones que no se sabe la veracidad de las mismas.

Por tal motivo, solicito que se me brinde información con referencia a lo anterior si este albergue va enfocado a albergar niños o adultos con contagio de COVID-19 o cual es el fin de este. Y si las medidas sanitarias son las recomendadas por el Ministerio de Salud y del Gobierno de la República; ya que necesitamos saber cuál es el riesgo de contagio a nivel cantonal o si no lo hay.

Además, se solicita tener comunicación con la Municipalidad de Guacimo ante otra situación similar que pueda ocurrir en nuestro cantón que implique la salud de los habitantes.

Agradezco de antemano toda la información que me puedas brindar con respecto a la instalación de este albergue situado en los Tabacones. Saludos.

Conocido el oficio enviado por Líderes Comunales de Guácimo, el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: La nota que Yo estoy proponiendo enviar al PANI, también que se le envié al Ministerio de Salud.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Haciendo la solicitud como Concejo, no a título personal.

Acta N° 38-2020

Municipalidad de Guácimo



S. O. N° 25-2020

Fecha: 19-06-2020

Pág. N° 35.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Si hay que tomar un acuerdo, haciendo la solicitud como Concejo, con lo que Yo agregue en la nota.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Y una vez que tengamos la respuesta de estas Instituciones responderle a los Vecinos y líderes comunales.

En uso de la palabra la Cynthia Hyman Schatruell – Vice-alcaldesa, dice: A mí me llamo Doña Gladys Jiménez – Ministra de la Niñez, para informarme que alguien la había llamado de acá, un Regidor o Regidores llamaron de acá, porque parece que no les quedo claro, que en todo Costa Rica se ha estado gestionando Albergues temporales de Salud. Yo creo que aquí hay seis niños, y antes de ubicarlos, averiguaron y el lugar donde los ubicaron reúne todos los requisitos, el lugar necesita requisito sanitario y lo tenía, en el sitio hay enfermeras, destinadas para esos niños, hay psicóloga y también está la Doctora que está llevando el control, para que los niños estén bien. Son niños que los van a tener ahí, solamente un tiempo, como lo dice el nombre Albergue temporales, entonces ella me pidió que les explicara, porque parece que no les quedo claro. Esa llamada que me hizo la Ministra fue el lunes, por esa razón Yo pensé que ya esta información les había llegado a Ustedes por otros medios.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Compañera es que el Reg. Diego Ortega, solicito la información vía correo electrónico, y él me la paso a mí y Yo se los hice llegar a los compañeros vía WhatsApp, pero si es bueno que mediante acuerdo, pedirle la información, para que nos envíe formalmente la respuesta, de manera que sea algo más formal y con esto poder responderle a los Ciudadanos y también incluir al Ministerio de Salud.

En uso de la palabra la Cynthia Hyman Schatruell – Vice-alcaldesa, dice: A manera de sugerencia, porque no acudimos primero a las Instancias ubicadas en el Cantón, como es el caso de la Dra. Say Leng Sang Almanza – Directora Área Rectora de Salud de Guácimo y si ella no nos brinda respuesta, entonces nos vamos más arriba porque recordemos que esto va por jerarquías. Porque para que vayamos a ir arriba para luego bajar.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: A ella también le vamos a enviar a solicitar información, pero el PANI es una Institución aparte del Ministerio de Salud, además están relacionadas.

En uso de la palabra la Sra. Cynthia Hyman Schatruell – Vice-alcaldesa, dice: Ahora todos estamos trabajando en unión, lo que es Municipalidad – Salud- PANI, entonces Yo siento que porque vamos a ahogarnos en un vaso de agua, pudiendo solucionar el problema acá.

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Tenemos un escrito que hay que responder, porque hay un montón de gente enojada, tenemos que dar una explicación basados en criterio del PANI y Ministerio de Salud.

En uso de la palabra el Reg. Juan Diego Ortega Ortiz, dice: Lo que se quiere Señora Vice-Alcaldesa es poder responder a los Ciudadanos de una manera oficial, porque Yo hice la consulta a título personal, desde mi correo, y la Señora Ministra me contesto, que fue la información que mandamos al WhatsApp, pero esto es muy informal, como para poder contestarle al pueblo, por eso a través del Concejo y Comisión se está buscando obtener una respuesta oficial, para poder comunicársela al pueblo.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 36.

En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: De acuerdo a la información que manejamos en WhatsApp, se acordó solicitarle información a la Dra. Say Leng y ella solamente mando la ley, solamente esa fue la información que nos remitió entonces no hay una respuesta concreta a la consulta que se le hizo, por eso ahora se acude al PANI, que es la otra Institución involucrada, para ver si ahí si nos dan una información más concreta que se le pueda brindar a la Comunidad, porque mandarle a la Comunidad solamente la ley, además de que es muy difícil de comprender porque es muy larga.

En uso de la palabra la Reg. Magda Orocú Jiménez, dice: Me parece que la información que nos suministró la Sra. Cynthia - Vice-alcaldesa, es muy importante, ya que explicó la cantidad de niños, con quienes están, los periodos de tiempo que es temporal, la cantidad de enfermeras, entonces queremos esa información, pero vía oficial, o sea firmada por la Ministra competente para ser trasladada a los Ciudadanos del Cantón, para mi así de sencillo para que la gente sepa lo que está pasando ahí.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Es correcto, vamos a elevarlo la propuesta a votación: **Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad.**

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Solicitarle respetuosamente a la Directora Regional Liseth Patricia Carvajal Sanders - Patronato Nacional de la Infancia y a la Dra. Say-Leng Sang Almazana - Directora Área Rectora de Salud - Ministerio de Salud Guácimo, interponer sus buenos oficios a fin que a la mayor brevedad posible, hiciera llegar a este Órgano Colegiado, información referente a situación que recientemente está sucediendo en el Cantón de Guácimo, en cuanto a la instalación de un albergue de parte del PANI, ubicado específicamente en lugar denominado Los Tabacones, ya que muchos vecinos se han cuestionado o han sacado conclusiones, que conducen a solicitar conocer la veracidad de las mismas.

Asimismo se solicita información con referencia, a si este albergue va enfocado a niños o adultos con contagio de COVID-19 o cual es el fin de dicho Albergue, así como la cantidad de personas que permanecen ahí y por cuanto tiempo. Y si las medidas sanitarias son las recomendadas por el Ministerio de Salud y del Gobierno de la Republica; ya que necesitamos saber cuál es el riesgo de contagio a nivel cantonal o si no lo hay.

Además, se solicita mantener comunicación con la Municipalidad de Guácimo ante otra situación similar que pueda ocurrir en el Cantón que implique la salud de los habitantes.

Acuerdo N° Veintitrés. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

5- Se dio lectura a oficio N° C.C.D.R.G-051-2020, con fecha de recibido en la Secretaria del concejo el día 19-06-2020, firmado por la Sra. Seidy Morales Bolaños - Secretaria Ejecutiva C.C.D.R, en el que transcribe Acuerdo N° uno, de la reunión extraordinaria N° 02, Acta N° 11, del 18-06-2020, comunicando que la Junta Directiva acepta y renuncia del Sr. Eddy Valerin Araya - Céd. N° 7-0266-0753, Vocal del Comité Cantonal de Deportes, por motivos de horario de trabajo.

Conocida la renuncia de un miembro de la Junta Directiva del C.C.D.R, y requiriéndose la sustitución, este Concejo Municipal por unanimidad, acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Solicitarle cordialmente a la Sra. Marisol Mendoza Camacho - Presidenta de la Asociación Jardín de Gimnastas y Afines Hacia el Futuro de Guácimo la presentación de una terna para el nombramiento de nuevo postulante que represente a las Organizaciones Deportivas y Recreativas. Ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Guácimo, por motivo de que el Sr. Eddy Valerin Araya - Céd. N° 7-0266-0753, que representaba dicha Organización renuncio, por motivos de horario de trabajo.

Acuerdo N° Veinticuatro. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 37.

6- Se dio lectura a oficio DFOE-DL-1077, con fecha de recibido 19-06-2020 en la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por Licda. Carolina Altamirano Mora – Fiscalizadora Asociada y Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Área de la Contraloría General de la República, remite parcial aprobación del presupuesto extraordinario N.º 01-2020 de la Municipalidad de Guácimo, dice:

La Contraloría General recibió el oficio N.º AMG-471-2020 de 07 de mayo de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2020 de la Municipalidad de Guácimo, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Ingresos corrientes provenientes del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, Servicios de saneamiento ambiental y Transferencias corrientes del Gobierno Central; así como ingresos por Financiamiento los cuales corresponden a Superávit libre y específico para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y Suministros; Bienes Duraderos; Transferencias corrientes y de capital así como Cuentas Especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 07-2020 celebrada el 22 de abril de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público - NTPP-1.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr <http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 38.

1. Se aprueba: a) Los ingresos provenientes del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles y Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, específicamente por concepto de "Patentes Municipales" por un monto de ₡29 y ₡5 millones respectivamente.

b) La Transferencia corriente del Gobierno Central, Ley Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano, N.º 7313 por un monto de ₡18 millones y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, N.º 9791.

c) Los ingresos por Financiamiento por un monto total de ₡808,9 millones, provenientes del Superávit libre por la suma de ₡192 millones y Superávit específico por un monto de ₡616,8 millones, con base en los resultados incluidos en la liquidación presupuestaria 2019, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 03-2020 celebrada el 13 de febrero de 2020.

d) El contenido presupuestario de los gastos por un monto de ₡860,9 millones distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y Suministros; Bienes Duraderos; Transferencias corrientes y de capital así como Cuentas Especiales, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

El ingreso por Servicios de Saneamiento Ambiental por un monto total de ₡17 millones, provenientes del Servicio de Recolección de Basura por la suma de ₡5 millones y el Servicio de Depósito y tratamiento de residuos por un monto de ₡12 millones y su aplicación en gastos.

Por cuanto, esa Municipalidad, no suministró en el Documento Presupuestario Sujeto a Aprobación (DPSA), ni en la información adicional suministrada mediante el oficio sin número del 04 de junio de 2020, las justificaciones suficientes que demostraran la razonabilidad del ingreso propuesto, tampoco se remitieron los métodos técnicos, matemáticos, estadísticos y supuestos que justifiquen la estimación propuesta para dicho Servicio, tal como lo exigen las norma 2.2.6 inciso a), y la 4.1.4, inciso b), literal iii) de las NTPP.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados o sujetas a ajustes del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas según el punto 2 del presente oficio, se requiere que se solicite mediante el SIPP o por correo electrónico, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 01 para el 2020 de la Municipalidad de Guácimo por la suma de ₡860,9 millones.

CONOCIMIENTO.



Municipalidad de Guácimo



Acta N° 38-2020
S. O. N° 25-2020
Fecha: 19-06-2020
Pág. N° 39.

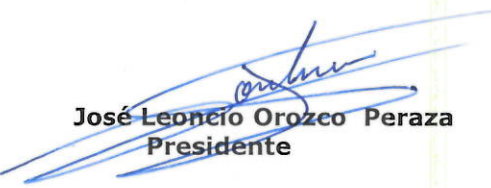
7- Se dio lectura a oficio DAI-058-2020, con fecha de recibido en la Secretaria del Concejo el 19-06-2020, firmado por Licda. Marleni Myrie Perez - Auditora Interna remite oficio referente a celebraciones municipales antes los impactos del Covid-19.

CONOCIMIENTO.

8- En uso de la palabra el Reg. William Fajardo Fajardo, dice: Me voy a referir a los documentos que se firman y es que los documentos llevan la firma de la Secretaria, pero la gente se queja, no sé si es que no tienen conocimiento que la firma de la Secretaria es oficial, pero solicitan que los documentos que se firman y suben a la página de la Municipalidad o vayan firmados por el Alcalde o vayan firmados por el Presidente, entonces no sé si Don José, tendría que ir gestionando ya lo que es la firma digital, para que también acompañe a la Secretaria porque son los dos firmantes en documentos oficiales del Concejo.

En uso de la palabra el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Es que eso que se subió es meramente información, eso no hay que firmarlo. Ya si se solicita un documento oficial si se tiene que firmar, pero lo que se ha subido es meramente informativo. No sé si me equivoco.

Concluye la sesión el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, siendo las, diecinueve horas, diez minutos.


José Leoncio Orozco Peraza
Presidente


Jeanneth Crawford Stewart
Secretaria